

organización social, mayor es su positividad, porque más ajustada a la vida práctica del hombre.

En el sistema de derecho autóctono, en realidad la ley común se redujo a principios fundamentales de convivencia humana, pues en parte limitados por los pactos colectivos celebrados con diversas regiones, y en parte reducidos por la jurisprudencia de los tribunales y dictados de los soberanos, sus leyes no tenían igual validez y aplicación en todas las regiones del Estado.

Sólo las leyes de Nezahualcóyotl, tuvieron el imperativo general y se refieren a reglas fundamentales con respecto al individuo, a la colectividad y a la seguridad del Estado, pero aun éstas vimos que tenían distinta aplicación en las diferentes regiones, de acuerdo con los pactos y costumbres particulares. Los jueces, además, con amplio arbitrio, impartían justicia en atención a las circunstancias particulares del caso y a la personalidad del individuo (principio fundamental del derecho penal moderno); vimos que los indígenas tenían el recurso de queja contra actos de autoridades subalternas, las que hallándose culpables eran severamente castigadas. (Verdadero recurso de amparo de mayor eficacia que el nuestro, tomando en cuenta las circunstancias particulares de aquella sociedad).

Este sistema jurídico relativo, dúctil y flexible, se vio necesariamente perfeccionado por medio de procedimientos rápidos, único medio de dar eficacia al derecho, porque sólo la acción contradice y limita a la acción y no las abstracciones por bellas que sean.

He aquí, en suma, las razones principales de la eficacia que tuvo el derecho indígena, que contribuyó sobremedida a realizar el desarrollo y progreso, tan admirado, del Estado mexicano. Sus principios, desgraciadamente, no subsistieron después del choque de culturas sino en comunidades de indígenas apartadas de los grandes núcleos de población, ni ejercieron influencia directa en nuestro derecho actual, pero fué necesario consignarlos aquí para edificación nuestra.

D. Constitución política de Anahuac.

En el estudio de la constitución política de un pueblo, inciden todas las preocupaciones, anhelos y problemas humanos del mismo, porque en la integración política de un Estado, concurren: la economía, la moral, el derecho, la metodología, la filosofía y, con éstos, todas las ciencias.

Una vida de estudio y varios lustros de intensa labor de investigación preceden este capítulo, que es por donde hubiera yo querido empezar, y lo que sólo hubiera deseado referir. La exposición anterior, no es sino un vasto preámbulo para orientar al principiante e introducirlo en el conocimiento del derecho constitucionalmexicano en su fase original, aún inexplorada, desconocida y, por ello, menospreciada por la mayoría de nuestros publicistas, y que, sin embargo, constituye, quiera o no, el fundamento de nuestras instituciones políticas, y por consiguiente, está a la base del estudio de nuestro derecho constitucional.

Pocos pueblos podrán, como el náhuatl, ufanarse de haber creado un sistema de derecho original, autóctono, eficaz y adecuado, para regir la conducta del hombre y resolver sus problemas económicos y políticos particulares.

Su importancia no sólo concierne al derecho mexicano, sino que es de valor universal, pues de interés de todos es el estudio de la cultura náhuatl, como floración espontánea y original de la actividad humana, en condiciones especiales y bien determinadas, para mejor comprensión de la conducta y de la naturaleza política del hombre.

Con tal motivo, a nadie escapa la razón de nuestro empeño en realizar esta investigación. Dada la importancia que tiene, sobre todo para los mexicanos, resulta incomprensible el poco aprecio que se ha dado, hasta la fecha, al estudio del sistema político náhuatl, principalmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciertamente que los ignorantes, sin razón, aducen que las normas jurídicas autóctonas no trascendieron a nuestras leyes actuales; sin embargo, no puede negarse que las formas políticas y fiscales, así como muchas costumbres aborígenes, pertenecen a nuestra vida pública, como se verá al terminar este capítulo, por lo que de suyo se impone el que tomemos conciencia de ellas para realizar el desarrollo armónico y eficaz de nuestras instituciones políticas. Para nuestra propia confusión, es de señalar que debemos al profesor alemán Kohler el primer estudio sistemático del derecho azteca.

La organización náhuatl corresponde a un arquetipo¹ de derecho constitucional consuetudinario, de una federación de regiones y señoríos, supeditada a una confederación de Estados independientes entre sí, pero íntimamente unidos en el ejercicio del gobierno.

La organización particular del Estado mexicano, era constituida por dos grandes jerarquías o poderes, el poder administrativo y el ejecutivo, supeditados al gran consejo del Tlatoani de los doce principales y a dos soberanos uno hereditario y otro elegido en el seno de una vasta familia de gobernantes.

Tramadas a estos dos grandes poderes, e íntimamente ligadas entre sí, aunque separadas por razón de sus particulares cometidos, diversas jerarquías realizaban administrando y ejecutando las actividades propias del Estado. Tales jerarquías eran: la tradicional del pueblo, a través de sus agrupaciones de familias, parcialidades y calpullis; la jerarquía educativa, supeditada al sacerdocio y a la milicia; la jerarquía religiosa, dirigida por dos sumos sacerdotes; la jerarquía mercantil, pochteca, sometida a dos grandes jefes comerciantes; la jerarquía económica de gremios y de tributos, dependiendo directamente del chinacóatl, y la jerarquía ejecutivo-militar, dependiendo del tlatoani, gran ejecutor de órdenes de toda índole: judicial, obras públicas, información, diplomática, orden, pacificación, guerra, etc.

Puede observarse en esta organización, esencialmente dinámica, la existencia de todos los elementos fundamentales de un *federalismo* clásico, desarrollado a un grado de extraordinaria perfección, desde el punto de vista político, y, sin temor de incurrir en error o exageración, podemos afirmar, y comprobar, que dicho sistema realizó en su tiempo y en su medio, los grandes propósitos y anhelos que persigue la ciencia política moderna, encontrando solución adecuada a todos los problemas que entonces se presentaron.

En el sistema político de Anáhuac podemos comprobar la existencia de un régimen de autonomías locales, regionales e institucionales, éstas últimas organizadas por actividades: gremios de artífices y comerciantes, religiosos, militares, políticas como las órdenes de techtlis, etc.

Dentro de este régimen de autonomías náhuatl además de las regiones plenamente autónomas, existían señoríos dependientes directamente del Estado, a manera de nuestros actuales *territorios* federales. Las autonomías *regionales*, calpullis y regiones, eran esencialmente *locales*, en cambio las instituciones, singularmente las de comerciantes y militares, participaban del carácter *común* del Estado.

La unidad total era realizada a la vez por una administración fiscal federal, (o sea, que no era uniforme, sino que dependía de los pactos celebrados por cada región con el Estado y en atención a los productos y riqueza de cada región) por una organización de tribunales, y, por una organización ejecutiva para la realización de las órdenes dadas por la autoridad.

Sobre estas competencias diversas: calpullis, regiones, institucionales y Estado, estaba otra de carácter interestatal, que tenía ingerencia en ciertas materias sobre todo el país, se tomaban las decisiones en asamblea y era ejecutor uno de los tres grandes ejecutores (tlatoani) de cada Estado de la Confederación, debiendo cooperar todos con él. El de Tezcoco regía en materia legislativa y obras públicas (de aquí las leyes comunes llamadas de Nezahualcóyotl, ello nos explica también el que éste dirigiera la construcción del acueducto, las calzadas, las obras hidráulicas, diques, jardines, etc., de Tenochtitlan); el de México, en materia mercantil, diplomática, política y militar (por ello el tlatoani de México dirigía las campañas en todos los territorios, aun en los que dependían directamente de Tezcoco y Tlacoopan) y, el de Tlacoopan en lo referente a obras de arte y comercio de techtlis (por ello Motecuzoma pedía a los de Atzacapotzalco y Tlacoopan que le hiciesen obras de arte: orfebrería, esculturas, etc.).

En cuanto al sistema representativo, o nombramiento de autoridades, en sus dos aspectos fundamentales de selección y aprobación del candidato, existía un sistema combinado de los diferentes métodos conocidos por los europeos, pero con un criterio esencialmente colectivo y no individualista, sistema que variaba según el caso y las circunstancias de lo que se tratara.

El *plebiscito*, se llevaba a cabo en grandes ocasiones y en sus dos formas, ya consultiva (elección de Acamapichtli, pacto de Itzcóatl) o de información pública y proclamación (nominación de las veintuna dignidades proclamadas por Itzcóatl, la proclamación de los tlatoanis, las declaraciones de guerra, las grandes sentencias de los tribunales, las leyes particulares de un tlatoani, la congregación para las grandes fiestas y danzas, y, la celebración de grandes acontecimientos, como la dedicación del templo, del cuauhtlicalli o de monumentos públicos, victorias, etc).

Igualmente celebraban *asambleas* de principales (pilli), ya consultivas o informativas; realizaban *elecciones* por distrito, o parcialidad, de los jueces y ejecutores, de los directores de escuela y la elección del tlatoani en uno de los miembros de la familia extensa soberana, o sea, de uno de los descendientes de Acamapichtli; practicaban el *ascenso por escalón y por grados*, en atención a los méritos personales, competencia y servicios prestados al Estado; empleaban también

¹ "Los ideales son las cosas, según estimamos, que debieran ser. Los arquetipos son las cosas según su ineluctable realidad". José Ortega y Gasset, en *Mirabeau* o *El Político* p. 1.

el sistema de *nombremiento*, el cihuacóatl en la jerarquía administrativa y el tlatoani en la de ejecutores, siempre después de haber escuchado la opinión del Consejo Supremo del Tlatoacan; y finalmente, en contados casos, intervenía la *herencia directa* (en la nominación del cihuacóatl), o mediante elección entre los miembros de una familia, (en el caso del alépetl o tlatoani); a este respecto las reglas particulares variaban de Estado a Estado, de región a región y de calpulli a calpulli.

Tal fué, en resumen, la constitución política de la organización náhuatl, cuyos caracteres vamos a analizar en seguida.

1.—*La constitución náhuatl es un verdadero arquetipo de la ciencia política.*

Intil es pretender catalogar la *forma de gobierno* náhuatl dentro de las formas teórica y abstractamente establecidas por los europeos, pues sería tanto como desconocer su carácter dinámico, o permanecer indiferentes ante la realidad que presenta la historia.

Las clasificaciones fragnadas por los cronistas para explicarnos la historia e instituciones políticas nahuas, sólo cupieron en la mente de los que las forjaron, los hechos relatados por ellos, desmienten sus propias teorías. De aquí el embrollo creado por el criterio occidental, al pretender reducir los hechos a *ficciones*, o *fendmenos sociales*, desconocidos por el indígena, que nos submergen en las tinieblas.

Las principales formas de gobierno de la antigüedad greco-latina: monarquía, oligarquía, aristocracia y democracia, se ven conjugadas en el sistema náhuatl, sin que se pueda determinar el predominio de una de ellas sobre las demás.

Era una *diarquía*, similar a la inglesa en cuanto que la autoridad suprema estaba en manos de dos gobernantes, uno hereditario y, otro, electivo (en Inglaterra el rey y el primer ministro); uno administrador y, el otro, ejecutor (en Inglaterra uno reina y el otro gobierna, o sea uno ostenta y el otro administra y ejecuta, mientras en Tenochtitlan uno administra, el otro ostenta y ejecuta, y ambos con el Tlatoacan gobiernan). Pero era una diarquía constitucional y restringida a muchos respetos.

Era también una *oligarquía*, en cuanto los soberanos pertenecían a la familia de Acamapichtli, vinculada a los tolteca, pero la familia, como tal, no intervenía en el gobierno del Estado, como lo hicieron los Médicis.

Era igualmente una *aristocracia*, pero no de sangre, sino de esfuerzo, en tanto que eran privilegiados los que ascendían por sus méritos y estaba abierta a todos.

Finalmente, era una *democracia*, pero no individualista, un tanto anárquica, o social, un tanto totalitaria, sino *funcional* en la que con mayor razón que nosotros, ellos hubieran podido proclamar "el Estado somos nosotros", y decir "el Estado está sobre todos". Su colectivismo funcional tomaba en cuenta la diferenciación individual; sistema inteligente, digno de estudio para nosotros. El derecho protegía y determinaba al grupo, y dentro de éste cada cual ejercía sus derechos individuales, de manera que de hecho el hombre, con el *estatuto personal*, era protegido en la esfera de su acción para su desarrollo material y espiritual, pero siempre *en función* del bien colectivo.

Si la organización política náhuatl difiere y se asemeja a las formas políticas de la antigüedad clásica, a su vez participa de gran semejanza con algunos sistemas políticos modernos, pero, en muchos aspectos, se manifiesta más progresista que estos y de una eficacia incomparable.

En efecto, el derecho constitucional náhuatl, presenta un federalismo en toda su pureza, como armonía económica de lo vario, realizando la unidad en la diversidad cultural de los grupos incorporados al Estado. Régimen de pluralidad cultural y de autonomías regionales, e institucionales, dentro de la unidad fiscal y económica, por ello hemos afirmado que se trata de un federalismo *puro*, pero, además, de gran *perfección* política, ya que garantiza, en grado sumo, el orden y la libertad, y, de una *eficacia*, comprobada en la historia, digna de tomarse en cuenta.

La perfección de este sistema es patente. La combinación del federalismo estatal con la confederación interestatal, que iniciaron los nahuas, constituye, en la actualidad, un ideal que se intenta, pero que aún no se ha cumplido, en los llamados grupos de "la comunidad indígena", la "federación federal del Repúblicas Soviéticas", la decantada "hispanidad franquista" y la "Organización de Naciones Unidas", las que tarde o temprano llegarán a formar la federación federal de Estados del universo, una vez que se llegue a la convicción de que es vano fundar la organización política sobre empirismos mitológicos de lengua, raza, creencias o personalismos, como resulta vano el creer que quien no habla inglés deba ser lacayo, que el que no sea católico deba ser proscribo, que el que no piense como Marx deba ser sobajado, o que el Estado que no sea de los *grandes* no merezca protección, porque tales conceptos no son del humanismo.

En cuanto al funcionamiento del sistema náhuatl, *mutatis mutandis*, es extraordinario el parecido que tiene con el inglés, por esto, examinando de cerca los hechos, no es de extrañar la semejanza que existe en los resultados prácticos obtenidos por ellos en la vida política, y en el modo de avasallar a otros pueblos, para lograr su propia

hegemonía (los ingleses sobre los pueblos europeos y los mexicanos sobre los pueblos de Anáhuac). En ellos, no es la fuerza la que priva, como en los romanos, sino el espíritu de orden y el genio de organización de la libertad, aprovechando todos los medios, principalmente económicos, y métodos de selección técnica, para lograr sus propósitos; pues, no basta ostentar o adoptar una forma de gobierno, para que, como sacramento, se piense que es un "Sésamo abrete" del éxito político, sino que hay que buscar el mejor medio para que el manejo de la cosa pública recaiga en manos aptas, eficaces, competentes y justas. Y en esto, como vimos, los mexicanos, como después los ingleses, fueron maestros.

Cambiar formas de gobierno, creyendo que se alcanza la felicidad, es permanecer en el limbo de la teoría. Hay que atacarse a la práctica misma del poder, que consiste en el gobierno del Estado. Las formas, pueden coadyuvar al bienestar común, si responden a las necesidades generales del pueblo; sin embargo, se crean muchas ilusiones en torno de aquello que reza que "el pueblo conduce sus propios destinos". Como se dijo en el párrafo anterior, la mejor, es la forma de gobierno que hace que la cosa pública (a pesar de los intereses creados, o con ellos) y por ende, los puestos públicos recaigan en manos de los hombres más hábiles y probos, pero sin defraudar las declaraciones de la Constitución, pues tal sería la peor arma que pudiera brindarse a los enemigos del Estado.

La organización náhuatl, respondió con maestría al deseo de vencer las limitaciones económicas que presentaba el continente de Anáhuac, (carencia de bestias de carga y de cereales panificables), a base de un sistema de servicio y de emulación, por los méritos personales (competencia), y su apego a los principios de sus descubrimientos científicos, gobernando al hombre desde la cuna, sin detrimento de los ideales particulares del individuo, siendo que las enseñanzas de su sistema educativo coincidían con las del Estado, así realizó la cohesión y logró el progreso de la colectividad entera. Por consiguiente, economía justa y competencia técnica, fueron la base del éxito del Estado mexicano. Sobre estos principios se forjaron las virtudes políticas para el desarrollo del Estado y para garantía de la libertad.

No conociéndose entre los nahuas pensadores de la talla de un Sócrates, Platón o Aristóteles, muchos dudan de la grandeza de la organización política náhuatl, y es porque no se percatan que tal organización no fué fruto de uno o varios hombres, sino de una cultura integral, es decir, de toda la actividad humana guiada en forma coherente, por principios biológicos, observados en la naturaleza misma del hombre, y desarrollada de un modo integral, o sea, tomando en cuenta al hombre en su conjunto, y no por fracciones o compartimen-

tos, como sucedió en la cultura occidental. Los nahuas al adoptar, además, un criterio dinámico de la vida y del mundo, crearon una cultura de esfuerzo y de servicio en tanto que, en occidente con el criterio estático de las cosas y de los bienes, se creó una cultura de ahorro. Tal posición de toda la colectividad indígena hizo que se organizase y produjese un sistema político extraordinario, como por instinto de conservación, sin la presencia de grandes genios contradictorios.

Este concepto integral de la vida, que no hace de cada cabeza un mundo sino de todas las cabezas un sólo mundo, es la mejor explicación de su extraordinario desarrollo político. En efecto, la vida política armonizaba, en verdadera unidad de voluntades, todas las actividades humanas. La religión, aunque con multiplicidad de "nombrés" de los mismos dioses, era igual para todos, siempre en perfecta armonía con los datos de su ciencia astronómica y matemática, las costumbres constituían el derecho, el comercio se desarrollaba en función de las necesidades de la colectividad, la agricultura en consonancia con las diversas instituciones del Estado, la milicia en función de la justicia, y en suma, el orden en función del progreso.

La perfección de esta máquina política se comprueba, sobre todo, al observar su destrucción, un pequeño tropiezo podía paralizarla, bastó con la presencia del principio de disolución social importado de Europa, para que toda ella se desintegrara. Tal explica el que tan sólo veinte ingleses atrevidos lograsen adueñarse de la India, y el que Cortés, con unos cuantos militares de europeos, se apoderase de Anáhuac; no fué el genio, ni el valor de unos y otros lo que les dió la victoria, sino el principio, o veneno, de la disolución social a través del oro y de la intriga, que introdujo subrepticamente la traición y el propio aniquilamiento en organismos inocuos y expuestos a virulento contagio social.

El estudio del desarrollo político de los pueblos nahuas nos ofrece abundantes luces para el conocimiento de la humanidad, pero por razón misma de las características de esa cultura dinámica e integral, adaptada al medio y a la situación económica en que se llevó a cabo, ni se puede juzgar con un criterio diferente al suyo propio, ni admite el examen comparativo a través del pensamiento occidental, con sus formas estáticas de gobierno. Tomar los hechos como tales, facilita la tarea de su estudio y evita complicaciones inútiles, por ello el arte de gobernar no se encuentra en libros, o en manuales de política, a pesar de los intentos hechos por genios como Maquiavelo y Cervantes. El derecho público no es, como dijimos, un "Sésamo abrete" de la política, quedan siempre ocultos los misteriosos impulsos de la sociedad humana. No se piense luego que estos sean algo

divino o demoníaco. Obedecen a una fuerza apegada al hombre, a manera de instinto, que los mueve a su antojo, como hielacha, aunque vayan a su propia destrucción, que todos los "políticos" persiguen sin saber cómo ni por qué, pero que llevan en la sangre, y que, gracias al estudio del desarrollo de nuestro derecho, podemos poner de manifiesto, resultando evidente y fácil su inteleción: son los *intereses creados* en conjunción con las *ambiciones* personales, que se traducen en *luero* en una cultura de ahorro, como lo es la occidental. Pues lo que *vulgarmente* se llama *política*, no es otra cosa sino esa lucha de fuerzas, que envuelve al hombre como torbellino, entre los intereses creados y los anhelos de justicia. Insisto en estos aspectos de la actividad humana, porque es preciso tenerlos muy presente al hacer el estudio del choque de culturas, objeto de estudio del segundo período de nuestro derecho constitucional.

Los europeos, en nombre de un Dios que ni conocen, despojaron, destruyeron, y se adueñaron de los pueblos débiles del mundo; en México, además, desintegraron las instituciones, sin merced ni piedad, en prenda de sus propios intereses, y lo lograron.

La independencia *no* destruyó los intereses coloniales, basados en el despojo y la injusticia, los que en manos de mestizos y políticos, siguen en lucha contra el pueblo. A pesar de todas las revoluciones, habidas y por haber, éstas se verán siempre *comprometidas* y *compromidas* mientras subsistan dichos intereses bastardos. Por consiguiente, se impone cada vez más la necesidad de una reorganización económica primero y política después, sobre bases de justicia y de eficacia, para destruir ese régimen de intereses creados que impide el desarrollo armónico de la colectividad y del Estado. El ejemplo de Itzcóatl nos lo demuestra. Mientras no nos atrevamos a reformar la organización del Estado sobre bases económicas equitativas y adecuadas al momento histórico, aunque se tengan que quemar registros de títulos colorados, como lo hizo aquél, seguiremos en lánguida esclavitud y no se logrará el desarrollo político del pueblo y del Estado.

2.—El régimen político náhuatl *fué eminentemente constitucional.*

Para que el *Estado de hecho*, constituya un verdadero arquetipo de derecho, debe poseer en la práctica la virtud de garantizar un orden de justicia inmanente, (*constitucional*) y de respeto a la libertad, (*régimen de autonomías*) para el desarrollo de la vida humana. (Constitucionalismo y federalismo).

En la organización de derecho *constitucional* es donde mejor se conjugan las fuerzas políticas y sociales, ya que casi se identifican,

de aquí que tanto México como Inglaterra lograsen la construcción de sus propios arquetipos, de carácter constitucional y federal.

Constitucional, por la adopción del principio de *legalidad* en el desarrollo político consagrado en la costumbre, respetado por tribunales y autoridades, y, por la *imitación de poderes* que este orden implica.

Federal, por la adopción del principio del respeto de *autonomías* regionales e institucionales, como base de su organización, para desarrollo de la libertad y de la vida. En el sistema mexicano a través de sus calpullis, regiones, señoríos, Estados, gremios y jerarquías, y, los ingleses en sus parroquias, burgos, distritos, provincias, dominios y Estados.

De negarse el valor, como sistema de *derecho constitucional*, al mexicano, tendríamos forzosamente, para ser consecuentes, que eliminar de los sistemas de derecho constitucional al inglés, lo cual sería un absurdo, ya que se tiene por apoteigma que éste ha sido el modelo y la fuente de inspiración del derecho constitucional moderno.

El constitucionalismo responde a una idea de orden legal, en tanto que el federalismo, a una idea de libertad y autonomía, pero ambos se complementan en el desarrollo del derecho político, ya que, sin orden, no habría libertad y sin ésta no tendría objeto el orden, sería una tiranía.

El constitucionalismo inglés procede de la Carta Magna, *Bill of Rights*, o sea de la Declaración de derechos de los *caballeros* frente al poder real, en tanto que el mexicano proviene del llamado Pacto, o Declaración de Itzcóatl, concediendo derechos a quienes participan en la lucha contra el opresor.

Las circunstancias históricas en uno y otro caso, como es natural, varían, pero queda en ambos determinada de hecho la constitución particular de la sociedad. En Inglaterra, enfrentándose los caballeros al poder absoluto del rey, para limitar sus poderes; en Tenochtitlan, ofreciendo la autoridad, manumisión y honra, a quienes ayudan al Estado en peligro, reestructurándose de la suerte el orden social y las jerarquías.

La limitación del poder era consecuencia de las mismas costumbres, imperantes en Anáhuac, relacionadas íntimamente con el derecho jerárquico, a que correspondía la distribución de dignidades y privilegios, y a los derechos y obligaciones del individuo con respecto a la colectividad, así como a la distribución de tierras y tributos.

Por consiguiente, el *principio de legalidad*, impedía la vida entera de la colectividad náhuatl, limitando al poder público por medio de las costumbres, y así, no sólo tuvo organización política, co-

no algunos pretendan, sino también vida constitucional, dándose normas y distribuyendo competencias, ya que los gobernantes carecían de poder supremo y dispensador de atribuciones; sus facultades eran restringidas por la ley y la costumbre.

El principio de la legalidad no es otro que el de la *tradición*, ya vida o escrita, que pretende reglamentar, construir y conservar cierto régimen de vida en la sociedad.

El elemento tradicional es esencialmente justificativo (que obra en justicia, o sea conforme a derecho) y actúa siempre en el presente, por lo que es de trascendencia conocer nuestro propio pasado, en vista del porvenir. Mas acudir a la tradición no significa plegarse a ella, o volver a ella, pretendiendo detener la marcha incontinente del progreso y de la vida, sino desarrollarla. Debemos tomarla como elemento indispensable y necesario del derecho e instrumento del mismo, pero no contra él.

Imposible sería, para mí, seguir el desarrollo histórico, sistemático, sin solución de continuidad, de cada una de nuestras instituciones políticas; tal sería obra de numerosos especialistas del derecho, pero es evidente que, para comprender la evolución política de México, no podemos dejar en el olvido sus antecedentes y las condiciones en que se produjo, pues la tradición siempre servirá de base para legitimar el derecho.

Consecuencia del principio de legalidad constitucional es el de la *limitación de poderes* de los gobernantes, determinando el derecho sus facultades y capacidades, y estableciendo jerarquías para el ejercicio de la soberanía. De tal suerte el régimen constitucional se desarrolla dentro de un orden jerárquico de capacidades limitadas por la ley o por las costumbres, sin el cual se estaría frente a una tiranía o un absolutismo.

El derecho constitucional, al hacer la *distribución* de atribuciones, capacidades y facultades, pretende siempre buscar un equilibrio entre la teoría y la práctica, tomando en cuenta, ante todo, el desarrollo económico y político del Estado, de acuerdo con la naturaleza humana. Distribución que se realiza por medio del reconocimiento y limitación de jurisdicciones y competencias organizadas en jerarquías.

Considerada la organización y funcionamiento del Estado en su conjunto, el sistema de limitación de poderes resulta en extremo complicado. En nuestro sistema actual, por ejemplo, hay que incluir en él: las garantías individuales y sociales, con las respectivas obligaciones de los ciudadanos de acatar todas las leyes; la división de poderes; las responsabilidades de los funcionarios públicos, las leyes fiscales

y administrativas, y todo el sistema de autonomías de instituciones jurídicas y de regiones (que incluye el sistema federal).

En la organización política autódona el sistema de limitación del poder fue realmente efectivo, y, por ende, también complicado, como podrá comprobarse a continuación:

Las garantías individuales y sociales: En el sistema náhuatl es evidente el que existieran garantías económicas y políticas individuales: protección a la vida; percibir el fruto de su trabajo; participar en el gobierno de acuerdo con sus propias habilidades y esfuerzos; disponer de su propia vida y de la posesión de sus bienes; gozar de la protección del Estado y del amparo de sus tribunales; ser respetadas sus particulares costumbres (estatuto personal) etc.

La libertad de expresión era permitida, aunque dado el carácter integral de su cultura, era únicamente reprobado todo aquello que fuese contrario a la tradición, por considerarse como disolución social.

Además de las garantías individuales, que siempre son sociales, ya que pertenecen al grupo regido por el Estado, existen ciertas garantías de carácter *local*, provenientes del respeto a las costumbres de las distintas autonomías del Estado: calpulli, región, señorío, granio o grupo jerárquico (sacerdotal, militar) constituyendo el *estatuto personal* de instituciones o de agrupaciones del Estado.

El estatuto personal servía principalmente de resguardo del desarrollo de la persona humana en su libertad, y los tribunales eran la mejor protección de la misma, haciendo efectiva la defensa del individuo ante la arbitrariedad de gobernantes, como acontece en Inglaterra, donde el pueblo, por medio del *procedimiento*, ha logrado mejor que ninguno otro, la conquista de *garantías concretas* para proteger sus derechos particulares, al ser violados o menospreciados por los gobernantes.

Por consiguiente las *costumbres*, que eran leyes, constituían una esfera intangible para los gobernantes, por determinación positiva del derecho y del Estado, a la vez que la distribución del poder entre la federación y las regiones, obedecía a factores económicos y sociales, perfectamente determinados por el derecho, dada la naturaleza de las empresas humanas, de modo a establecer un reparto equitativo de la riqueza entre los hombres.

La división del poder: El poder no es un propósito del Estado, sino un medio del derecho para realizar sus funciones en la satisfacción de las necesidades colectivas. La ley es, pues, el elemento abstracto que, al determinar a través de sus instituciones el ejercicio de la autoridad, y al ser acatada (consentimiento), logra su concre-

ción en el orden de la economía y de la libertad, como realidad operante de la soberanía.

Las funciones no son poderes o potestades, son instituciones del Estado y no fuerzas físicas o sociales, vistas en su conjunto aparecen como poder, pero aisladas, son ejercicio de *capacidades* definidas. Por lo que, para evitar usurpaciones, es menester que el Estado evite la confusión, delimitándolas con claridad. De aquí que la distribución de funciones sea la primera necesidad institucional del derecho, cuya actividad se manifiesta *positiva* en cuanto tiende a satisfacer sus propias necesidades, y entonces le llamamos poder, en tanto que nos parece *negativa* en cuanto limita las funciones de la autoridad, para permitir el ejercicio y el desarrollo de las actividades autónomas de los miembros del Estado, pero, de cualquier modo, ambas modalidades responden al desarrollo y conservación del carácter jurídico de la soberanía, o del poder ejecutor de la libertad. Así es como se realiza el equilibrio entre autoridad y consentimiento, que es la soberanía, pues como el poder se ve dirigido por el derecho, como auxiliar suyo, no hay conflicto posible de poderes, mientras quedan reducidos a su propia esfera.

Siempre que en la historia el Estado se ha querido reducir a un grupo de privilegiados, o se ha pretendido personificar, el único orden que engendra es un orden de *fuera*, aparentemente física, por ser una usurpación de poder, una absorción y destrucción de las autonomías del Estado, quedando frente a un totalitarismo o a una tiranía destructora del derecho.

En el sistema náhuatl, el reparto de competencia se realizaba autómáticamente, conformándose a los usos y costumbres inherentes a cada cargo, empleo, u oficio, de cada uno de sus miembros, siendo severamente castigada la extralimitación de funciones, la ostentación indebida de poder y el abuso de autoridad.

La constitución de la autoridad obedeció a un criterio basado en la estabilidad colectiva y la eficacia del poder, pero controlado por las asambleas. Pues vimos en su funcionamiento, que en parte se realizaba por medio del *sufragio de asamblea*, como la elección de jueces, directores de escuela y ejecutores, y por otra, en forma de designación o nombramiento superior, incluyendo también el principio hereditario. De tal suerte se establecía un equilibrio entre el elemento *electivo* y el *tradicional*, constantemente afectados y controlados por las asambleas, constituyendo un sistema complicado de "filtros y coladeras" con el objeto de *seleccionar* y colocar en el ejercicio del poder a los hombres de mayor prestigio (personal y social), y a los más aptos, realizando el ideal práctico que soñara Cicerón. La historia de ultramar, ha demostrado que toda restricción abstracta del poder

es inútil, frente a una voluntad determinada y sin escrúpulos, cuando se ha posesionado de la fuerza. Por ello hemos dicho que el derecho europeo, no por ser europeo deba necesariamente ser el mejor y el más adecuado, tanto más cuanto que se manifiesta cada vez más teóricamente, escéptico y derrotista, por lo que se dice con justicia que está en *crisis*.

La separación de poderes: Hemos visto en la parte teórica que la organización del Estado a base de tres poderes separados, o jerarquías independientes y divididas en función del concepto abstracto del proceso de la ley, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, proviene de un error de observación de Montesquieu, y del empirismo de la matemática y de un concepto erróneo, acerca de la soberanía. Se pensó dividir abstractamente, un proceso vital (el funcionamiento del Estado), se tomó la noción de *poder* en sentido físico y no cualitativo, y, por ende, se acordó a las ideas de frenos y balanzas, buscando equilibrios físicos inalcanzables, por lo que nunca se logró una verdadera separación de poderes, quedando en crisis tal principio.

La división de poderes o jerarquías, fué entre los náhuas, esencialmente práctica y dinámica. Por una parte, el poder (o jerarquía) administrativo organizando a los hombres en todos sentidos; económico, político, judicial, religioso, militar, educativo, etc. culminando en el soberano gran administrador, el *chhuacóatl*, quien, en unión del Supremo Consejo del Tlatocan y del gran ejecutor, el *tlatoni*, tomaban las resoluciones que este último debía ejecutar, a través de otra jerarquía de ejecutores distinta de aquella (administrativa), pero íntimamente unida a ella para hacer efectiva la determinación de la autoridad.

Las responsabilidades de los funcionarios: Es característica esencial del sistema constitucional el apego al principio de legalidad por parte de los funcionarios, controlados por medio de sanciones aplicables a los que no cumplan con su cometido, incurriendo en responsabilidad pública.

Cierto es que en el sistema náhuatl, todos los miembros de la población eran tenidos como funcionarios de la colectividad, en términos generales, por lo que aquí se refiere exclusivamente a los casos de incumplimiento de funcionarios, en el cargo especialmente conferido (autoridades subalternas) y reconocido por el Estado (ya por elección o mandato de autoridad superior).

Los náhuas eran sumamente celosos en el cumplimiento del deber, por lo que determinaron el estricto apego de todos los funcionarios, incluyendo a los soberanos, a la observación de sus leyes y costumbres, con realización a sus funciones. Por ello establecieron procedimientos rápidos y al alcance de todos, para evitar usurpa-

ciones o abusos de poder, por medio del recurso de queja ante el tribunal del chinuacatl, o directamente ante el tlatoani, quienes intervenían drásticamente para hacer resplandecer el orden y la justicia. De tal suerte quedaba garantizado el orden público y los derechos de la población contra abusos de autoridades subalternas, en un sistema constitucional eminentemente práctico y eficaz.

Las leyes fiscales: El Estado mexicano intervenía ampliamente en la vida económica del país, a fin de reglamentar casi todos los fenómenos de la vida social, y practicó una verdadera política económica, basada en una organización agraria de carácter, a la vez, individual (la parcela), local (altepetalli, calpullalli) y estatal (tlatoacalli, miltchimalli, teotlalpan), tomándolo siempre en cuenta las necesidades individuales, familiares y políticas de los diferentes grupos y miembros que lo integraban.

Los impuestos, en su forma de percepción, eran de carácter social. El comercio y la industria eran controlados por el Estado mediante la organización de gremios, los cuales, a su vez, tenían influencia decisiva sobre su propio desarrollo, mediante la especialización del trabajo, y por ende, tendiente al mejoramiento de la producción. Los tributos, organizados conforme a un sistema racional, aseguraban la satisfacción de las necesidades colectivas, para el bienestar general de la sociedad.

Los nahua fueron siempre muy cuidadosos al determinar los impuestos en ver que no fuesen demasiado gravosos para la población en general, y para los distintos grupos autónomos en particular, a pesar de su enorme cuantía global.

El *sistema administrativo*, en el que toda la población nahua tenía participación de alguna manera, por razón misma del orden que requiere, fué un factor que contribuía poderosamente, por su exacto cumplimiento, a la conservación del orden constitucional del Estado. Finalmente, toda la *organización escolar y educativa* de los nahua perfeccionaba admirablemente a todo este sistema constitucional.

En suma, podemos decir, con entera firmeza, que el Estado mexicano desde el punto de vista político, no sólo fué un *Estado de hecho y de derecho*, sino un *Estado Superior de Cultura*. (Ético)

3.—El federalismo nahua.

Constitucionalismo y federalismo: El constitucionalismo sólo alcanza su verdadera realidad y finalidad, mediante el régimen de autonomías institucionales y regionales del Estado.

En efecto, un constitucionalismo que se hiciera consistir en el principio teórico de la legalidad y cuya existencia dependiera de la ficción jurídica del mandato, o sea en la distinción entre poder otor-

gante y poder otorgado², o visto como un orden jurídico superior destinado a *limitar* las facultades y capacidades de los gobernantes, resulta teórico, abstracto, negativo, estático y erróneo. Tales ideas provienen de aquellos que tan sólo consideraron como derecho constitucional al derecho escrito, dictado o rígido, y no tomaron en cuenta las bases del derecho consuetudinario, que también puede ser constitucional, en el que sería imposible distinguir en la práctica, la fuente y el poder mismo, y en el que sin embargo, el principio de legalidad actúa con toda su fuerza y realidad, como lo vimos con antelación. La fuente del principio de la legalidad es la *tradición*, ya vivida y acatada por la sociedad, o formulada en una ley abstracta y rígida, pero de todos modos, es ella la que justifica y determina el orden constitucional y se perfecciona con el principio del respeto de las autonomías que integran el Estado, porque, de lo contrario, se estaría frente a una dictadura legal, deshumanizada, y por ello contraría al derecho, o sea ante una verdadera contradicción.

En los capítulos referentes a la actividad constitutiva y gubernativa, vimos que la realidad se impone y exige, al constituirse un Estado o al funcionar éste, el reconocimiento de los principios de agrarización humana que requieren cierta autonomía, en relación con sus propias actividades, ya agrícolas, industriales, comerciales, religiosas, jurídicas o políticas, etc. Al determinarse el orden jurídico del Estado, en forma constitucional y no arbitraria, necesariamente debe reconocerse diversas autonomías y coordinarlas entre sí, a beneficio de todos, ya que el Estado no lo puede todo, y debe organizarse la economía de la libertad, tornándose de tal suerte en un federalismo de actividades humanas, o sea en un régimen de autonomías de instituciones.

Centralismo y federalismo: Tales conceptos nos dan la clave para desentrañar el famoso problema del *centralismo* y del *federalismo*, del que tanto se han ocupado los publicistas mexicanos, desde la independencia.

Mientras permanecemos en el campo del *nominalismo* tanto el *centralismo*, como el *federalismo*, pudieran prestarse a un simple juego de palabras, ya que se puede presentar un centralismo fuertemente descentralizado, o un federalismo poderosamente centralizado, ya que el federalismo siempre es una centralización de autonomías y el centralismo siempre es una federación de autonomías, ya individuales o sociales.

La diferencia fundamental consiste en que el centralismo acentúa su organización sobre la importancia de las instituciones autónomas

² Lic. Felipe Tema Ramírez, "México y sus Constituciones", 1937, p. 4 ss.

por actividades, (comercio, industria, religión, milicia, justicia, etc.) clasificadas por abstracciones (utilidad, producción, culto, fuerza, derecho, etc.) dando una importancia secundaria a la organización regional, considerándola abstractamente como "territorio", provocando de la suerte una uniformización empobrecedora de la vida; en tanto que el federalismo, aunque no deja de conceder importancia a las instituciones autónomas organizadas por actividades, reconoce la importancia de la vida local y respeta la autonomía de los grupos regionales, dando cabida a una diversidad de leyes y costumbres que enriquecen la vida social del Estado, dando a la vez mayor auge a la libertad.

Tanto desde el punto de vista político y jurídico como humano, el sistema federal es superior al central, siempre que a su base esté una organización económica equilibrada, sólida y sana, capaz de subvenir a las necesidades colectivas, particulares y generales del Estado.

Ante todo, no hay que perder de vista que, en el problema que nos ocupa, va de por medio el principio de la libertad y no el del orden, el cual ya se vió resuelto en el constitucionalismo.

Régimen de autonomías: Las costumbres, así como las necesidades, varían de un lugar a otro, por lo que, donde verdaderamente se realiza la vida política de la colectividad es en la sociedad local, lo que prueba que el federalismo es el verdadero modo de organización política, en que se unen con acierto la economía y la libertad.

En suma, la concordancia del régimen social de los diferentes grupos con el régimen del Estado, está supeditada al reconocimiento de las autonomías que lo integran, y éste reconocimiento jurídico, que las vuelve *institucionales*, determina la organización del gobierno, o sea que de no atender a dichas autonomías, se transformaría el Estado en una *dictadura* o *superestructura* de la sociedad, que se vuelva tiranía en cuanto más se aleja de la organización social, y se torna cada vez más racional y firme en cuanto el Estado reconoce dichas autonomías, y se integra de ellas. Tal es, en realidad, el fundamento de la federación, el reconocimiento en su sistema jurídico de las diversas autonomías regionales y por actividades de un Estado, que constituyen su vida y su libertad. Sólo en un auténtico federalismo se respeta el desarrollo pleno de la sociedad en la libertad.

La principal restricción al poder del gobierno es, por consiguiente, el derecho a la vida de la sociedad y ésta se manifiesta por múltiples organismos, que tienden a desarrollarse para la integración misma de la sociedad y del Estado, los cuales, al ser reconocidos por el derecho, se vigorizan y promueven la vitalidad del Estado con el florecimiento de la libertad.

El sistema federal, como lo referimos en la parte teórica, se caracteriza por la superposición de el mismo territorio y con la misma población, de dos o más competencias de derecho, con sus propias constituciones y autoridades (o con ordenamientos jurídicos locales), y autónomos y una ley común, en caso de derecho consuetudinario), y, que una de las competencias, la del gobierno federal, pueda coexistir con otros ordenamientos diferentes entre sí. El régimen federal es, pues, una organización y el reconocimiento jurídico de autonomías regionales, unido por un sistema de instituciones jurídicas, también reconocidas por el derecho.

En el sistema de derecho consuetudinario es donde se realiza el federalismo con mayor armonía, acierto y eficacia, ya que en él se conjugan y casi se identifican las fuerzas políticas con las sociales.

En cambio, en el derecho escrito o impuesto, es preciso buscar el esquema o criterio de determinación de dichas autonomías del Estado, abstractamente consideradas.

Autonomía regional: Cuando la agrupación está vinculada a una zona territorial y participa de autonomía delegada o reconocida y delimitada por el Estado, como participa de los caracteres de éste, aunque en forma reducida, se dice que posee una soberanía, pero ésta debe entenderse como unidad jurídica frente a otras unidades similares que integran el Estado, así como éste lo es en relación con otros Estados. Ejemplos clásicos de tales unidades autónomas son el municipio, la región y el Estado mismo.

Autonomía institucional: Pueden igualmente producirse agrupaciones humanas sin apego a una fracción del territorio de un Estado, y entonces se les considera en atención a todo el territorio, participando de caracteres propios, tales son las agrupaciones por actividades (gremios, sindicatos, comercio, industria, educación, religión, etc) en función de una necesidad o de una idea (utilidad, producción, ciencia, creencia, etc.), que también requieren su reconocimiento y determinación por parte del Estado, para tener el carácter institucional, pero no se dice que tengan autonomía o soberanía, por carecer de territorio, elemento que siempre se ha requerido del Estado para ser considerado soberano.

La legislación federal: Dada la constitución, y la naturaleza de la agrupación humana, hemos visto que el principio inflexible de la ley igual para todos, contradice los principios de la realidad y de la vida, siempre en progreso y siempre fluyente. Las leyes no pueden ser absolutas, sino relativas, a las necesidades y condiciones humanas. El hombre se transforma junto con los adelantos de la ciencia y de la técnica, transformación que no se opera en forma mecánica y uniforme, por lo que las necesidades varían de un lugar a otro, y donde

se realiza verdaderamente la vida política del hombre, en general, es en el grupo local. De aquí, una vez más, la necesidad de conformar y doblegar el sistema legal a un régimen de autonomías (leyes parciales), ó sea, a un sistema federal de leyes, en el que se distinguen distintas competencias; una que rige al *grupo entero*, el gobierno federal, con poder antárquico estatal, propio para resolver todo aquello que trasciende las actividades humanas locales, regionales e institucionales, y otras competencias *regionales*, e institucionales apañadas a las necesidades locales de sus miembros, en armonía con aquél. Sistema que de suyo, conforme a la naturaleza humana, justifica el régimen de organización federal.

El federalismo náhuatl: Si admirable nos parece la organización política náhuatl, nada en ella es más notable como la estructuración de su *sistema federal*, con su distribución de competencias y su organización de antarquías y autonomías, que integraron el Estado, pues responde, a todos respectos, con atinencia a las necesidades de orden y libertad que persigue la ciencia política moderna.

En este sistema, desde su base económica y política, en el calpulli, con la forma de reparto de los frutos de la tierra, de organización colectiva del trabajo y de distribución demográfica, se ven combinados los métodos del federalismo regional con los del centralismo institucional (por actividades), respetando la antarquía económica y la autonomía política del grupo.

Siendo el calpulli (municipio indígena) antárquico y autónomo, trae, por consecuencia evidente, la autosuficiencia económica en general y la existencia de pluralidad de legislaciones locales, que dan margen al estatuto personal, a la flexibilidad de la ley común, produciendo el federalismo de leyes, a que hicimos anteriormente mención. Por otra parte, la política de reparto de tierras y organización del trabajo, beneficiando a ciertas instituciones del Estado (milicia, *miltchimalli*; sacerdocio, *teotlahpon*; administración, *tlatoctlanli*), produjo la centralización fiscal y económica, dando un vigor extraordinario al poder gubernativo federal.

Al decir que el calpulli era antárquico y autónomo, se entiende que de él procedía su propio gobierno, la distribución del trabajo, de sus bienes y de la población, y que además, era respetado su régimen jurídico, leyes y costumbres particulares, teniendo su propia administración, orden, religión y justicia, pero dependiendo directamente de la región, e indirectamente del poder federal en materia tributaria. En cuanto a su particular organización podía tener también instituciones de agrupación por actividades: comerciantes, artesanos, escuelas, sacerdocio, milicia, etc., rigiendo entre ellos sus leyes particulares.

Si pasamos de la agrupación local a la agrupación regional, hemos visto que, de acuerdo con el Códice Mendocino,³ treinta y ocho provincias tributaban a la Confederación, sin contar los señorios, de los que se tratará posteriormente. Estas provincias, o regiones, poseían los mismos caracteres del calpulli, en cuanto que eran consideradas antárquicas y autónomas, tocante a la organización familiar y religiosa, a la agrupación y organización de sus calpullis, industria y comercio....

Considerando la densidad de la población, mayor que ahora, la distribución demográfica, expansiva, en relación con la geografía de México, accidentada, y los medios precarios de comunicación, podemos justificar ampliamente la división política del federalismo de Anáhuac. En cuanto a la agrupación por actividades de carácter regional: gremios de artesanos, comerciantes, milicia, etc., necesariamente adaptados a la situación social y económica de cada región, giraron en torno a centros de población, especialmente de la residencia del gobierno de la misma, del atlépetl.

Sobre esta federación de provincias estaba el gobierno de tres Estados municipales: México, Tezcoco y Tlaxcopan, con sus peculiares formas de gobierno, antárquicos e independientes entre sí pero, íntimamente unidos a múltiples respectos, por lo que los podemos considerar en su conjunto, como el poder federal de una confederación sobre una federación de provincias y municipios.

Las relaciones entre la federación y la confederación no eran, como afirma Soustelle⁴ de carácter singularmente *tributario*, ni entre los Estados confederados de carácter *honorífico*. Respecto a las primeras, además de ser de carácter fiscal, también lo eran de carácter militar, en cuanto que se prestaban ayuda mutua a este respecto, lo eran también de carácter judicial, mercantil, de intercambio cultural y de servicio, prestando ayuda material y técnica en las obras públicas, cooperando y participando en los grandes festejos y ceremonias públicas, peregrinaciones, donativos voluntarios a los tlatoanis, ofrendas a los dioses y sacerdotes, y en todos los actos que constituyen el mestizaje de costumbres y de ideas.

En cuanto a las relaciones de los Estados confederados entre sí, hemos visto también que no sólo eran de carácter *honorífico*, sino fiscal, militar, político, de obras públicas, mercantil, artístico, educativo y en general, cultural. Funciones que tenían distribuidas entre sí los tres grandes ejecutores, de acuerdo con los arreglos tradicionales a partir de Itzobatl, habiendo colaborado siempre armónica e in-

³ Véase el número de provincias y lista de impuestos que rendían, Códex Mendoza. Ed. Clark, J. C. Londres 1936) y Barlow, R. H.: The extent of the Colima Mexican. University of California Press Berkeley, 1949.

⁴ Soustelle, Op. Cit. p. 14 y ss.

tinamente, hasta la aparición de Cortés, quien, a base de usurpaciones, imposiciones e intriga, logró, si no desunirlos, al menos dividirlos interiormente.

Por lo que se refiere a la agrupación por actividades, o instituciones centralizadas del Estado, con autonomía propia, pero de carácter común, hemos podido señalar el funcionamiento del gremio de comerciantes y la institución del ejército, con sus particulares normas (leyes especiales o fueros) y privilegios territoriales.

Finalmente, ciertas instituciones, dada su naturaleza, eran *mixtas*, pues participaban del aspecto regional y tenían estatutos particulares, por razón misma de sus actividades y funciones, tales fueron las jerarquías tradicionales, las educativas y religiosas, así como los gremios de artesanos, que gozaban de *leyes especiales*, de acuerdo con el objeto y naturaleza de las mismas.

Desde el punto de vista político, sobre todas estas agrupaciones y en armonía con ellas, estaba la orden de los tecutlis, o señores gobernantes, supeditada a su vez, al gobierno de Tlatoacan y a los soberanos miembros de la familia soberana toltteca-chichimeca.

Cada uno de estos tres Estados confederados poseía diversos señorios, enclavados en distintas regiones, a manera de territorios federales (o de las ciudades imperiales de Roma), para facilitar el control del gobierno y guardar el orden económico-militar en todo el Estado.

A todos esos grupos autónomos, por consiguiente, correspondía una legislación particular, ya *local*, *regional* o *especial*, interpretada por la jurisprudencia, en atención al caso concreto que se presentaba, por lo que en su conjunto forma un sistema federal de leyes, sujeto, a la vez, a la ley común del Estado, aplicada de modo relativo, constituyendo un orden jurídico justo, de gran eficacia y adaptado a las condiciones humanas de la vida.

La historia de los náhuas constituye una prueba irrecusable y contundente de la eficacia del federalismo puro, como organización humana y aplicable particularmente al pueblo mexicano. No es necesario recurrir a los yanquis, o a los pueblos europeos, para buscar una fuente de inspiración para nuestro derecho.

4.—*Supervivencias:*

Antes de terminar, considero oportuno señalar, aunque sea brevemente, algunos de los elementos que permanecerán a la base de nuestras instituciones políticas, a pesar de los grandes cambios a que se vieron sometidas por las circunstancias históricas que intervinieron, a partir del arribo de Cortés, cuyo estudio será objeto de próximo volumen.

De suyo se entiende que los elementos físicos, en forma constante, seguirán influyendo con alguna particularidad sobre nuestras instituciones políticas: situación geográfica; clima; orografía; hidrografía; fauna; flora; petrografía; agronomía, etc., que necesariamente confieren cierta fisonomía e idiosincrasia a cada Estado, e intervienen especialmente en la distribución económica, demográfica y política de un país.

El elemento humano, que es el más importante, puesto que a él se refiere particularmente el derecho constitucional, debe ser motivo de atención especial y no es de negarse el hecho decisivo, de que en México, la *población indígena* sea, y seguirá siendo por mucho tiempo, la base demográfica de nuestro pueblo. Sus núcleos de agrupación original, corresponden en gran parte a nuestros centros de población y constituyen un elemento de primordial importancia en nuestra organización actual. Además, dada su idiosincrasia profundamente conservadora y tradicionalista, su mentalidad ha perdurado a través de las vicisitudes de la historia, por adversas que hayan sido y sigue influyendo sobre nuestro pensamiento en forma irresistible, aunque un tanto ignorada por los ciudadanos criollos, mestizos y catedráticos de sillón.

Como toda división territorial obedece, principalmente, a una agrupación humana de población, nuestra división territorial corresponde aún, fundamentalmente, a la distribución regional indígena, por lo que la organización y distribución política de nuestra República *Federal* no se podría explicar, de no acudir a la organización indígena que sirvió de base para el establecimiento de las jurisdicciones adoptadas por los gobiernos novohispanos.

Otros muchos elementos de gran valor para nosotros, pero más difíciles de explicar, trascienden del pensamiento y costumbres indígenas hasta nosotros, adoptados, en parte, por nuestra legislación; señalamos como ejemplos evidentes, la legislación sobre pañales y aguamielos, algunas leyes fundamentales de nuestro derecho agrario, la comunidad local del *cecpulli*, que permaneció, en gran parte, a través de las "comunidades, repartos y repúblicas" de indios, a pesar de las inofensas "congregaciones de indios", practicadas durante el régimen novohispano y las desafortunadas leyes de desamortización de Bienes de las Corporaciones Civiles, de 25 de junio de 1856 y de 12 de julio de 1859, causas lejanas de nuestra revolución de 1910; comunidad local que se vió transformada por el mestizaje, en organizaciones municipales, encomiendas y fundos reales, villas y ciudades, dejando muchas huellas de su estructura primordial, principalmente en los barrios y en las costumbres populares.

A pesar del absolutismo teórico castellano, el *regionalismo* siguió latente en México, debido a la falta de comunicaciones y a la fuerza de la tradición indígena. Los grupos alejados de los grandes centros de población, siguieron, en gran parte, practicando sus costumbres originales como hasta la fecha lo hacen.

Del *federalismo fiscal y político* de los náhuas, se pasó a un *racismo absoolutista* español, con un sistema de castas en el que los peninsulares, (castellanos y cachupines) gozaban de todo privilegio, en detrimento de la población, dividida en razas y castas, lo cual contribuyó a acentuar, en la práctica, el *regionalismo* antes señalado, a pesar de la tendencia uniformizadora del absolutismo de los gobiernos virreinales.

La tradición indígena sirvió de base a la organización fiscal, la que confirmó, con el vigor de la economía, dicho *regionalismo*.

No es, pues, de extrañar que haya tenido que acudir al periodo prehispánico de nuestra historia, para mejor comprender el estado actual de nuestras instituciones políticas, además de que en muchos aspectos las instituciones indígenas pudieran, sin duda alguna, servirnos de verdadero modelo.

5.—Conclusiones prácticas:

En un estudio tan vasto y complicado como el presente, es difícil llegar a *conclusiones definitivas*, esa tarea, por demás inagotable, pertenecen a múltiples peritos especializados en las diferentes instituciones particulares del derecho; sin embargo, del presente trabajo, prolijos en datos, y escrito de buena fe, pueden inferirse algunas orientaciones prácticas para el estudio de nuestro derecho constitucional, y también, creo yo, para el conocimiento del derecho constitucional moderno en general, y, en particular, de nuestro federalismo actual, cuya adopción en la Constitución de 1824 fué un acierto profundo e intuitivo de nuestros constituyentes, y no tan artificial y teórica, como parecen creerlo algunos de nuestros teorizantes del derecho institucional.⁵

1.—La vida política mexicana y su derecho constitucional tienen sus fuentes y raíces en el derecho autóctono, por consiguiente, su origen se remonta a épocas anteriores a la aparición de los europeos en nuestro suelo; lo cual no resta ningún valor a nuestra realidad política, que *también* es de procedencia *española*, y, antes por el contrario, en muchos respectos la aclara, dándonos la clave del desarrollo político de la Nueva España y de la República Mexicana.

5 M. Lanz Duret. Derecho Constitucional Mexicano, 1947, p. 27 "...nos encontramos con diferencias capitales (del sistema Nortamericano) que nos lleva a la demostración y al convencimiento de que nuestro régimen federal es obra artificial de la voluntad de los Constituyentes de 1824..."

2.—Dichas fuentes, no son simples antecedentes casuales, o curiosos, de nuestra vida política, y por ello, sin tener mayor interés que su recuerdo histórico, sino, por el contrario, siguen constituyendo una realidad operante entre nosotros además de constituir una brillante solución a los problemas humanos, que se dió en la historia, y de ser un arquetipo clásico, digno de tomarse en cuenta en todas las edades humanas. Su importancia es universal.

3.—El conocimiento del sistema político náhuatl, es susceptible de aclarar muchos aspectos de nuestra vida política y constitucional, que permanecen actualmente oscuros, confusos o difíciles de comprender, tales como: el problema agrario; la organización y autonomía del municipio y de los Estados provinciales; nuestra distribución territorial y demográfica; las relaciones entre las diversas autonomías, tanto regionales como institucionales del Estado; la personalidad jurídica e histórica de cada uno de los Estados que integran la federación; la división de poderes y la limitación del poder; el reparto de competencia en materia fiscal entre la federación y los Estados; el sistema de administración de justicia; los problemas del surfragio; los resultados del choque de culturas; la aplicación del derecho occidental en nuestras comunidades de indígenas, con todas sus consecuencias; la repercusión que tuvo sobre el derecho español en su aplicación; etc.

4.—Es necesidad ingente para nosotros el tomar en cuenta el problema del indígena, mucho más importante que el problema obrero, ya que este por sí sólo, e internacionalmente, se defiende, mientras los indígenas viven, y son tratados por nosotros peor que extranjeros en su propia patria, a pesar de que constituyan la tercera parte de la población. Lo cual reparente, necesariamente, sobre toda la economía del país, que pende de una pequeña porción de la fracción organizada y europeizada de la población. Por consiguiente, mientras no se resuelva en la práctica por el mestizaje, vías de comunicación, enseñanza, etc., es menester tratar de resolver el problema indígena en el campo del derecho, dentro de nuestro régimen constitucional, con una legislación adecuada y proteccionista, tal como se ha llevado a cabo en materia obrera en el artículo 123, y con mayor razón para ello, y, dar énfasis e impulso a la labor que realiza con mil tropiezos el Departamento de Asuntos Indígenas, elevándolo a categoría de Secretaría de Estado.

5.—Finalmente, esta investigación, nos incita al estudio de las soluciones prácticas que los náhuas dieron, con acierto, a algunos problemas de la ciencia política, y que no son de desdeñar. Entre ellos es de señalar, por vía de ejemplo:

a.—Que es factible, y de suma importancia, el poder gobernar al hombre desde la cuna, como ya lo había previsto Platón, lo cual es más necesario e imprescindible para el Estado, que la propiedad del subsuelo y los límites territoriales.

b.—La influencia decisiva que debe tener el sistema educativo y universitario para la obtención de puestos y cargos en el gobierno, considerando el ingreso de un funcionario a base de competencia, por medio de exámenes de oposición, como ya se realiza en muchas partes de Europa.

c.—El ascenso por ~~escolión~~ antigüedad, o por méritos comprobados.

d.—El establecimiento de leyes y tribunales especiales, para designar responsabilidades e incurrir de funcionarios y empleados públicos, a base de procedimientos rápidos y efectivos, para evitar la arbitrariedad.

e.—La limitación legal y precisa de las facultades de los distintos gobernantes, y autoridades subalternas, para poder reprimir la usurpación de poderes y evitar la tiranía.

f.—La consulta previa a la promulgación de una ley, hecha al sector interesado, o a los distintos grupos afectados por ella, por medio de convenciones de expertos de las distintas actividades humanas: sindicatos, cámaras de comercio, de industria, minas, profesionistas, etc. Todo ello como lo vimos, *mutatis mutandis* considerando las condiciones particulares de vida, fué practicada por los nahuas, como lo vimos al tratar de su organización política.

Sólo nos queda, después de este estudio, rendir culto de admiración a los nahuas, que supieron, mejor que nosotros, sortear los problemas económicos y políticos, conforme se les fueron presentando.

Si nosotros nos aplicáramos a resolver nuestros problemas con el criterio de los nahuas, pronto nos convenceríamos que, ni los poderes atómicos de "esparta-puehlos", podrían contener el empuje dinámico de nuestra gloriosa tradición, porque de conformidad con el desarrollo del espíritu humano, seríamos invictos en todo cometido sano que nos propusiéramos realizar. Tomar conciencia de ello, ¡ya es considerable!

Fin del primer periodo.

1.—De la primera y segunda partes:

Aftalion (Alberto) *Crítica del Socialismo*. Chile, 1932.

Ahrens. (Henri) *Cours de Droit Naturel ou de Philosophie du Droit*, 6 ed. II t. Leipsig, 1868.

Alhotta (Antonio) *Esquema Histórico de la Pedagogía*. B. Aires, 1948.

Alpert (Harry) *Durkheim*, México, 1945.

Alvarez (Lic. Emilio) *Tablas Sinápticas de Derecho Romano*. Puebla, 1895.

Apuleyo. *El Asno de Oro o la Metamorfosis*. B. Aires, s.f.

Arroyo Alva (Lic. Francisco) *Hacia una Nueva Constitución*. México, 1950.

Ascoli (Max) *La Concepción del Derecho a Propósito del Sistema de Benedetto Croce*. Buenos Aires, 1947.

La Interpretación de las Leyes. Buenos Aires, 1947.

Asser (T.M.C.) *Derecho Internacional Privado*. México, 1898.

Aster (Ernst von) *Historia de la Filosofía*. Labor. Barcelona, 1935.

Barbosa Diaz (Carlos) *El Problema de la Libertad*, México, 1953.

Barnes (H.E.) y Becker (H.) *Historia del Pensamiento Social*. II T. México, 1945.

Baudry-Lacantinerie (G.) *Traité Théorique et Pratique de Droit Civil*. 3. Ed. Paris, 1905.

Beauregard (Paul) *Éléments D'Economie Politique*. Paris, s.f.

Bello (Andrés) *Principios de Derecho Internacional*. 4a. Ed. Ed. Paris, 1882.

Berneyto Pérez (Juan) *Introducción a la Historia de las Doctrinas Políticas*. Bosch, Barcelona, 1947.

Berdiaeff (Nicolás) *El Cristianismo y el Problema del Comunismo*. Madrid, 1935.

Bergson (Henri) *Les Deux sources de la morale et de la religion*. 6a. ed. Paris, 1932.

Bochenksi (IM.) *La Filosofía Actual*. México, 1949.

Bouthoul (Gaston) *Histoire de la Sicilologie*. Paris, 1950.

Brasseur (Auguste) *La Psychologie de la Force*. Paris, 1907.

Bredif (L.) *Demóstenes y la Elocuencia Política en Grecia*. B. Aires, 1943.

Bronchorst. *Reglas del Derecho Antiguo*.

Buber (Martin) *¿Qué es el Hombre? México*, 1950.

Buddha (Gotama el) *El Libro de la Gran Extinción*. Buenos Aires, 1953.

Bunge (C.O.) *Le Droit*. C'est la Force. Paris, s.f.

Cabral (Texo J.) *Prelección de los Cuervos Legales en la Historia del Derecho Argentino*. Boletín del Inst. de Invest. Históricas de la Univ. de B. Aires, T. XVI, p. 47, 1933.

Cabrera (Luis) *Los Problemas trascendentes de México*, México, 1934.

Cabrera Macía (Mannuel) *Bases para una Fundamentación de la Sociología*. Universidad México, 1953.

Campillo (Aurelio) *Evolución del Derecho Constitucional Mexicano*. Jalapa, 1928.

Carranza y Trujillo (Raul) Derecho Penal Mexicano. 3a. Ed. II Tomos. México, 1950.

Carrel (Alexis) La Incógnita del Hombre. B. Aires, 1946.

Carus (Pablo) El Evangelio del Buddha. 2a. Ed. Madrid, s.f.

Caso (Angel) Derecho Agrario. México, 1950.

Caso (Antonio) El Acto Ideatorio. México, 1934.

El Concepto de la Historia Universal. México, 1923.

El Problema Filosófico de la Educación. B. Aires, 1922.

Filósofos y Doctrinas Morales. México, 1915.

Historia y Antología del Pensamiento Filosófico. México, 1926.

La Existencia como Economía y como Caridad. México, 1916.

La Filosofía de la Cultura y el Materialismo Histórico. México, 1936.

Mayerson y la Física Moderna. México, 1939.

Problemas Filosóficos. México, 1915.

Sociología Genética y Sistemática. México, 1927.

Sociología. 5a. edición. Porrúa, México, 1948.

Principio de Estética. Méx. 1925.

Cassier (Ernst) Antropología Filosófica. México, 1945.

Cervantes Saavedra (Miguel de) Obras completas. Madrid, 1956.

Cicerón Tratado de los Derechos, Diálogos de la Vejez y de la amistad, Las paradojas, El sueño de Escipión. Paris, s.f.

Cicerón La República. Paris, 1858.

Cohn (J.) Los Grandes Pensadores. Introducción Histórica a la Filosofía. 2a. Ed. Labor, Barcelona, 1927.

Confucio Los cuatro libros de filosofía moral y política de China. México, 1955.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con sus Adiciones y Reformas. México, 1954.

Constitución de 1824. Primer Centenario de la Constitución de 1824. México, 1924.

Cordova Peralta (Enrique) El Territorio en la Teoría y en el Derecho Mexicano. México, 1937.

Coronado (Lic. Mariano) Elementos de Derecho Constitucional Mexicano. Jalapa, 1899.

Cosío Villegas (Daniel) Extremos de América. México, 1949.

Cottu, (M.) De la Administración de la Justicia Criminal en Inglaterra; y espíritu del Sistema gubernativo Inglés. Londres, 1826.

Crisis del pensamiento político (Ciclo de Conferencias de 1946) Colig. de Abogados. México, México, 1946.

Croce (Benedetto) Ética y Política. B. Aires, 1952.

Filosofía Práctica en sus aspectos económico y ético. B. Aires, 1942.

Historia de Europa en el Siglo XIX. B. Aires, 1950.

La Historia como hazaña de la Ilustración. México, 1942.

La Poesía. B. Aires, 1954.

Lógica como Ciencia del Concepto Puro. Madrid, 1933.

Lo vivo y lo muerto de la filosofía de Hegel. B. Aires, 1943.

Materialismo Histórico y Economía Marxista. B. Aires, 1942.

Teoría e Historia de la Historiografía. Veinte años de lucha contra el fascismo y el comunismo. B. Aires, 1944.

Cueva (Mario de la) Derecho Mexicano del Trabajo II. T. México, 1949.

Chalhayé (Felicien) Metodología de las Ciencias. Labor, Madrid, 1935.

Historia de las Grandes Religiones. México, 1945.

Chico Goerne, (Luis) La Filosofía Constitucional Mexicana Frente a la Crisis Política de nuestro tiempo. México, 1953.

Dabin (Jean) Doctrina General del Estado. México, 1946.

David (Rene) Traité Élémentaire de Droit Civil Comparé. Paris, 1950.

Diccionario de Sociología. F. de Cul. Ec. México, 1949.

Diez de Medina (Federico) Nociones de Derecho Internacional Moderno. 5a. Ed. Paris, 1906.

Dilthey (Wilhelm) Historia de la Filosofía. México, 1951.

Dominguez (Virgilio) El Materialismo Histórico. Universidad, México, 1933.

Duguit (León) Las transformaciones del Derecho Público. Madrid, s. f.

Duprat (G. L.) La Solidarité Sociale. Paris, 1907.

Durkheim (Emilio) El Socialismo. 2a. Ed. Chile, 1932.

Escrive (José Joaquin) Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Paris, 1858.

Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano y de Garantías y Amparo. Universidad, México, 1947.

Fagnin (Giseppe) Meister Eckhart y la Música Medieval Alemana. B. Aires, 1953.

Foigniet (Rene) La Synthèse du Droit. Paris, s. f.

Manuel Élémentaire de Droit Constitutionnel. Paris, 1908.

Manual Elemental, de Derecho Romano. Puebla, 1948.

Foucault (Raoul) L'Existentialisme. Paris, 1950.

Fourniere (Eugene) L'Individu L'Association et l'Etat. Paris, 1907.

Fraga (Gabino) Derecho Administrativo. 3a. Ed. México, 1944.

Freyer (Hans) La Sociología Ciencia de la Realidad. —B. Aires, 1944.

Gal (Roger) Histoire de L'Education. Paris, 1946.

Gandara Mendieta, (Lic. Manuel) De la Administración Municipal "Urbanismo". México, 1953.

García (Genaro) Nociones de Economía Política. 15a. Ed. México, 1914.

Nociones de Derecho Usual. México, 1922.

García Máynez (Lic. Eduardo) Introducción al Estudio del Derecho. 4a. Ed. México, 1951.

La Definición del Derecho. México, 1948.

Garza (Servando J.) Las Garantías Constitucionales en el Derecho Tributario Mexicano. México, 1949.

Golcochea (Antonio) La Crisis del Constitucionalismo moderno. Voluntad. Madrid, 1925.

Gómez Robledo (Antonio) Política de Victoria. México, 1940.

González-Bianco (Edmundo) Los sistemas sociales contemporáneos. Madrid, 1930.

González Luna (Ehrain) El Hombre y el Estado. México, s. f.

Goodnow (Francisco J.) Derecho Administrativo Comparado, Madrid, s. f.

Graa (Kurt Joachim) Lógica. Labor, Barcelona, 1928.

Grinгоре (Pedro) La verdad y los errores del Marxismo. México, 1934.

Guerrero (Lic. Genaro) Manual del Juez Instructor. Chihuahua, 1893.

Gurwitsch (Georges) La Sociologie au XXe. Siècle. II. T. Paris, 1947.

Hartmann, (Eduardo de) La Religion del Porvenir. Madrid, s. f.

Hauriou (M. de) La Souveraineté Nationale. Paris, 1911.

Etudes Constitutionnelles: Les Idées de M. Duguit. Ou le Fondement du pouvoir politique. Paris, 1911.

Havard (Henry) Histoire et Philosophie des Styles. II. T. Paris, 1899.

Hegel (Guillermo Federico) Líneas Fundamentales de la Filosofía del Derecho B. Aires 1937. System der Wissenschaft. Erster Theil: die Phenomenologie des Geistes (Bamberg und Würzburg, bei Joseph Anton Gohbhart, 1807).

Wissenschaft del Logik. Erster Theil: die objektive Logik. Erste Abtheilung: die Lehre vom Sein. Zweite Abtheilung: die Lehre von Wesen (Nürnberg, 1912). Zweiter Theil: die subjektive Logik oder die Lehre vom Begriff (ibid., 1816).

En cyklopedie der filosofischen Wissenschaften im Grundriss. Zum Gebrauch seiner Vorlesungen (Heidelberg, Ossald, 1817).

Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturphilosophie und Staatswissenschaft im Grundriss. (Berlin, 1821).

Lógica. Madrid, Durán, 1872.

Filosofía del espíritu. Madrid, Carrion, 1907. 2 vols.

Estética. Madrid, Sáenz, 1908. 2 vols. funcionales. México, 1940.

Herrera y Lasso (Manuel) Estudios Constitucionales. México, 1940.

Herrero (Vicente) La Organización Constitucional (Jornadas 18 Col. de México) México, s. f.

Hostos, (Eugenio M. de) Lecciones de Derecho Constitucional. Paris, 1908.

Ihering R. Von. Lucha por el Derecho. Madrid, 1921.

Isócrates. Oraciones Políticas y Forenses II. T., Madrid, 1891.

Kens (Edward) El Derecho Inglés. Madrid, 1930.

Kaufmann (Félix) Metodología de las Ciencias Sociales. México, 1946.

Kelsen (Hans) Esencia y Valor de la Democracia. Labor, Barcelona, 1934.

Kraus (René) La Vida Privada y Pública de Sócrates. B. Aires, 1943.

Kuhn (Felix) Luther. Sa vie et son Oeuvre. III. T. Paris, 1894.

Lans Duret (Miguel) Derecho Constitucional Mexicano y Consideraciones sobre la Realidad política de Nuestro Régimen. 4a. Ed. México, 1947.

- Larroyo (Francisco) *La Lógica de la Ciencia*. México, 1941.
 Los Principios de la Ética Social. México, 1936.
 Netipimeai. (Ch.) *L' Evolution de la Propriété*. Paris, 1889.
 Lozano Ramirez (Paul) *Teoría Política del Estado*. México, 1936.
 Mahoma, El Corán. México, 1954.
 Mantilla Molina (Roberto) *Apuntes de Lógica*. México, 1938.
 Martí Alpera (Felix) *Metodología del Lenguaje*. B. Aires, 1945.
 Martinez Alcubilla (Dn. Marciano) *Códi- ces Antiguos de España*. II T. Madrid, 1885.
 Martinez Sobral (Enrique) *Elementos de Hacienda Pública*. Madrid, 1939.
 Matos Escobedo (Lic. Rafael) *La Crisis Política y Jurídica del Federalismo*. Xalapa, 1944.
 Mayer (J. P.) *Trayectoria del Pensamiento Político*. México, 1941.
 Maurer (Herrymon) *Lao Tse (El Advor- sario de Confucio)*. B. Aires, 1947.
 Mendez Pelayo (Marcelino) *Historia de las Ideas Estéticas en España*. V. T. B. Aires, 1943.
 Orígenes de la Novela. 3 vols. Madrid, 1946.
 Messer (Augusto) *Filosofía y Educación*. Madrid, 1920.
 Fundamentos Filosóficos de la Pedagogía. 2a. Ed. Labor, Barcelona, 1933.
 Historia de la Filosofía VI T. Madrid, 1930.
 La Estimatva o la Filosofía de los valores en la actualidad. Madrid, 1932.
 Michel (Henri) *Éléments et Notions Pratiques de Droit*. Paris, 1909.
 Mickem (Nathaniel) *La Religión*. México, 1950.
 Miranda (José) *El Método de la Ciencia Política (Jornadas 40 Colegio de México)*. México, s. f.
 Mommsen (Teodoro) *Compendio del Derecho Público Romano*. B. Aires, 1942.
 Monier (Raymond) *Manuel Élémentaire de Droit Roman*. II T. Paris, 1948.
 Montesquieu, *Oeuvres Complètes*. Paris, 1835.
 Montiel y Duarte (Isidro Antonio) *Derecho Público Mexicano*. IV T. México, 1871.
 Muñoz (Luis) *Comentarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, 1947.
 Natorp (Paul) *Pestalozzi. Su Vida y sus Ideas*. Labor, Barcelona, 1931.
 El A B C de la Filosofía Crítica. México, 1936.
 Ortega y Gasset (José) *La Rebelión de las Masas*. 3a. Ed. B. Aires, 1939.
 Mirabeau o El Político. Chile, 1935.
 Ochoa Campos (Moisés) *La Forma Municipal*. México, 1955.
 Pallares (Lic. Jacinto) *Derecho Mercantil Mexicano*. México, 1891.
 Pereyra (Carlos) *El Fetiche Constitucional Americano*. Madrid, 1942.
 Platon Diálogos II T. México, 1922.
 La República o Coloquios sobre la Justicia. II T. Madrid, 1918.
 Rabasa (Lic. Emilio) *Curso de Derecho Constitucional (1927 — 1928)*. México, 1912.
 L'evolution historique du Mexique. Trad Carlos Docteur. Paris, 1924.
 Radbruch (G.) *Introducción a la Ciencia del Derecho*. Madrid, 1930.
 Ramirez (Ramon) *Resumen de Medicina Legal y Ciencias Conexas*. Madrid, 1901.
 Recasens Siches (Luis) *Los Temas de la Filosofía del Derecho*. Bosch, Barcelona, 1934.
 Rieker (H.) *Ciencia Cultural y Ciencia Natural*. Calpe, Madrid, 1922.
 Robin (Leon) *El Pensamiento Griego*. Barcelona, 1926.
 Rodriguez (Guillermo Héctor) *Ética y Jurisprudencia*. México, 1946.
 Fundamentación de la Jurisprudencia como Ciencia Exacta. México, 1937.
 El Ideal de Justicia de nuestro Derecho Positivo México, 1934.
 Rodriguez (Lic. Ramon) *Derecho Constitucional*. 2a. Ed. México, 1875.
 Romanell (Patrick) *La Polemica entre Croce y Gentile (Jornadas 56)*. Col. de México.
 Romero Vargas Yturbe (Ignacio) *La Representación en México*. México, 1934.
 Ruggiero (Guido de) *Sumario de Historia de la Filosofía*. B. Aires, 1948.
 Ruiz (Lic. Eduardo) *Curso de Derecho Constitucional y Administrativo*. II T. México, 1888.
 Sagrada Biblia (Trad. Vulgata) *Torres Amat*. 6a. Ed. Madrid, 1956.
 Sanchez (Galo) *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 1932.
 Sapper (K.) y Dipstus (F.) *Filosofía Natural*. Labor, Barcelona, 1931.
 Sarfatti (Mario) *Introducción al Estudio del Derecho Comparado*. Univ. México, 1945.
 Scheler (Max) *El Resentimiento en la Moral*. Madrid, 1927.
 Sociología del Saber. Madrid, 1935.
 Schneider (Hermann) *Filosofía de la Historia*. Labor, Barcelona, 1931.
 Simmel (Jorge) *Sociología*. B. Aires, 1939.
 El Problema de la situación Religiosa. Chile, 1935.
 Sismondi (J. C. L. Simonde de) *Etudes sur les Constitutions des Peuples Libres*. Bruselas, 1839.
 Stammler (Rudolf) *Doctrinas Modernas sobre el Derecho y el Estado*. México, 1941.
 Economía y Derecho. 4a. Ed. Madrid, 1929.
 Story (Joseph) *Comentario Abreviado de la Constitución Federal de los Estados Unidos de América*. México, 1879.
 Stuart Mill (John) *Le Gouvernement représentatif*. Paris, 1877.
 Surville, (F.) *Cours Élémentaire de Droit International Privé*. 5a. Ed. Paris, 1910.
 Cziliasi (Wilhelm) *¿Qué es la Ciencia? México, 1949.*
 Tacio (Cayo Cornelio) *Las Historias*. Madrid, 1909.
 Tactie *Oeuvres complètes*. II T. Paris, 1845.
 Tena Ramirez (Felipe) *México y sus Constituciones*. México, 1937.
 Derecho Constitucional Mexicano, México, 1956.
 Terán (Juan Manuel) *Libertad, Legitimidad y Legalidad*. Univ. México, 1948.
 Teresa de Mier (Fray Servando) *Escritos Inéditos*. Colegio de México, 1944.
 Antología del Pensamiento Político Americano. Univ. Mex. 1945.
 Tönnies (Ferdinand) *Desarrollo de la Cuestión Social*. 2a. Ed. Labor, Barcelona, 1933.
 Tournoulan (Pierre de) *Les Principes Philosophiques de l'histoire du Droit*. Paris, 1908.
 Tres monografías sobre Temas Impostitos. Elaborados en la Barra Mexicana. Méx. 1947.
 Treves (Renato) *Benedetto Croce, Filósofo de la Libertad*. B. Aires, 1943.
 Trigueros, (Ignacio) *Memoria de los Ramos Municipales*. México, 1867.
 Trucci (Giuseppe) *Apología del Taoísmo*. México, 1940.
 Vedel (Georges) *Manuel Élémentaire de Droit Constitutionnel*. Paris, 1949.
 Vera Estanislao (Jorge) *Al Margen de la Constitución de 1917*. Los Angeles, 1919.
 Verdugo (Lic. Agustín) *Revista Crítica de Jurisprudencia en materia federal, Penal y Civil*.—México, 1897, 1898, etc.
 Verni (Vicente) *Guía del Mundo*. Contrastes Políticos de nuestro tiempo. Méx. 1946.
 Villers (M. G.) *El Sobrepeamiento de los Amparos Administrativos en Materia Fiscal*. México, 1937.
 Weber (Walter) *Kurze Erzählungen*. Berlin, 1932.
 Westschler (Max) *Teoría del Conocimiento*. Labor, Barcelona, 1927.
 Wheaton (Enrique) *Historia de los Hombrs del Norte, o sean dinamarqueses y normandos, desde los tiempos primitivos hasta la conquista de Inglaterra por Guillermo de Normandía*.
 Wiess (L. von) *Sociología*. Labor, Barcelona, 1932.
 Wundt (W.) *Elementos de Psicología de los Pueblos*. Madrid, 1926.
 Xenofone Vida y Doctrinas de Sócrates. Chile, 1935.
 La Cyropedia o Historia de Cyro El Mayor. Madrid, 1895.
 2.—De la tercera parte.
 Acosta (José) —De natura — Novis — Orbis — Libri duo, — et promulgatione — Evangelii, apud — Barbaros, — sive — de procuranda — Indorum salute — Libri sex — Avtore Josepho Acosta — presbytero societatis — Jesu Salmantinae: Apud Guillelmum Fournel — M. D. LXXXIX. — La 2a. parte tiene portada de fecha 1588. Historia Natural y moral de las Indias, en que se tratan las cosas notables del cielo, y elementos, metales, plantas y animales de ellas y los ritos, y ceremonias, leyes, y gobierno que practican los indios. Completa por el Padre Joseph de Acosta. Religioso de la Compañía de Iesu. Dirigido a la Serenísima Infanta Doña Isabella Clara Eugenia de Austria. Con privilegio. Imprenta en Sevilla en casa de Juan Leon. 1590. — II Vols. Madrid, 1894.
 Acosta Saignes (Miguel) *Los Pochecca*. México, 1945.

- Actas de la Cuarta Reunión. Congreso Internacional de Americanistas. Madrid, 1883. In Fo.
- Aguilar (Fray Francisco de) Relación de la Conquista de la Nueva España México, 1954. F.) Los Presunpes-Aguilar (Guillermo) México, 1947.
- Aguirre Beltrán (Gonzalo) Formas de Gobierno Indígena. México, 1953.
- Alamán (Luis) Historia de México I T., Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana III T., 1-4. México (Carlos H.) El Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano. México, 1939.
- Alessio Robles (Miguel) Historia Política de la Revolución. 3a. Ed. México, 1946.
- Alessio Robles (Vito) Acapulco en la Historia y en la Leyenda, México, 1932.
- Alamara (Rafael) Técnica de Investigación en la Historia del Derecho Indígena. México, 1939.
- Alba Ixtlixochitl (Fernando de) Historia Chichimeca. Relaciones. Ed. Lord Kingsborough en Londres, 1848. Obras históricas. Ed. Chavero. II Vols. México, 1891-1892.
- Alvarado (Pedro) Juicio de Residencia. 1529. Ed. México, 1847. Relación hecha por Pedro de Alvarado a Hermandando Cortés, en que se refieren las guerras y batallas para pacificar las provincias del antiguo reino de Guatemala Méx. 1954.
- Alvarado Tezozómoc (Hernando) Crónica Mexicana (1598) México, 1944. Crónica Mexicana. México, 1878. Crónica Mexicana. Ed. Antiquities of México. Lord Kingsborough. T. IX, Londres, 1849. México, 1878. Crónica Mexicayotl. Univ. México, 1949.
- Anales de Cuauhtitlan (Código Chimalpopoca) Méx. 1885. (Anales del Museo Nacional), Universidad, México, 1945.
- Anales de México y Tlaltelolco. Original en Nahuatl en la Bibl. Natl. de París. Copia Nahuatl y Traducción castellana en el Archivo Histórico del I. N. de A. México, D. F.
- Anales de Tlaltelolco y Código de Tlaltelolco. México, 1948. Ed. Roberto. Anales de Quauhtitlan. Historia Tolteca-Chichimeca. México, 1947. E. Robredo.
- Anaco (Br.) Suma de geografía. Anghiera (Pedro Martiri) De insulis nuper peritis, et de moribus incolarum earum Grynoei. Novus Orbis. 1555.
- Aranel general de los derechos de aduanas de los años 1778 y 1782. Caudario mercantil de España e Indias. 1804. Espíritu de los mejores diarios, 1789.
- Arlegui (José) Crónica de la Provincia de N. P. S. Francisco de Zacatecas. México, 1737. Reimpreso. México, 1851.
- Asensio, (D. José María) Cristóbal Colón. II Tomos, Barcelona, s. f.
- Atlas Arqueológico de la República Mexicana. II T. México, 1939.
- Aubin (J. M. A.) Mémoires sur la peinture didactique et l'écriture figurative des anciens Mexicains. Paris, 1885.
- Avezac (M. d') Année véritable de la naissance de Christophe Colomb. Paris, 1873. Le Livre de Ferdinand Colomb. Revue critique. Paris E. Martinet, 1873.
- Bancroft. Historia de los Estados Unidos. Bandelier (Alfonso) The racial and Political Organisation of Ancient Mexicans. Salem, Mass. 1879.
- Barlow (Robert H.) The extent of the Empire of the Culhua Mexica, Iberoamericana, 28. Univ. of California Press, Berkeley and Los Angeles, 1949.
- Barra y Valenzuela (Pedro) Los Nahuas. México, 1953.
- Basalengué (Diego) O. S. A. Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino Michoacán, del Orden de N. P. San Agustín México, 1673. Reim. La Voz de México, 3 vols. México, 1886.
- Basauri (Carlos) La Población Indígena de México. III Tomos, México, 1940.
- Bataillon, Marcel y O'Corrnan (Edmundo) Dos Concepciones de la Tarea Histórica. México, 1955.
- Bayle (Constantino), S. J. España en Indias. Nuevos Anales y Nuevas Defensas. Victoria. Edit. "Illuminare", 1934.
- Beaumont (Pablo de la Purísima Concepción, OFM) Crónica de la Provincia de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo de Michoacán de la Real Observancia de N. P. San Francisco. V Vols. México, 1873-74.
- Benavente (Fr. Toribio de) Motolinía. "Carta al emperador". Firmada en Tlaxcala el 2 de enero de 1555. Historia de los indios de la Nueva España. Ed. Juan Gil. Barcelona, 1954.
- Benitez (Fernando) La Vida Chichila en el Siglo XVI. México, 1953. La ruina de Hernán Cortés Méx. 1956.
- Bernaldez (Br. Andrés) Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Sevilla, Yedra, 1870.
- Beauchat (Henri) Manuel d'Archéologie Américaine. Paris, 1912.
- Blom (Frans) La Vida de los Mayas. México, 1944.
- Boban (Eugene) Documents pour servir a l'histoire du Mexique. II T. Paris, 1891.
- Boturini Benaducci (Lorenzo) Idea de una Nueva Historia General de la América Septentrional. Madrid, 1748.
- Burgua (Francisco de) O. P. Geografía Descripción de la Parte Septentrional del Polo Artico de la América y Nueva Iglesia de las Indias Occidentales, y sitio astronómico de esta Provincia de Predicadores de Antequera Valle de Oaxaca... México, 1674. Palestra Histórica de virtudes, y exemplares apostólicos. Fundada del zelo de insignes Héroes de la Sagrada Orden de Predicadores en este Nuevo Mundo de la América de las Indias Occidentales. México, 1670.
- Burland, C. A. Magic Books from Mexico. Londres, 1953.
- Byrs Simpson (Lesley) The encomienda in New Spain. Univ. of California Press, Berkeley, Cal. 1929.
- Calderón de la Barca (Marquesa de) La vida en México. trad. española de Enrique Martínez Sobral. vl. I. México, 1920.
- Campos (Rubén M.) La Producción Literaria de los Aztecas. México, 1936.
- Ganga Argüelles (José) Diccionario de Hacienda, con Aplicación a España. 2a. Ed. II T. Madrid, 1833.
- Cappa (P. Ricardo) de la Cía. de Jesús. I. Colón y los españoles. Estudios críticos acerca de la dominación española en América. Madrid, Velasco, 1887. C. Colón I, p. 126.
- Carbajal (Francisco León) El Discurso sobre la Legislación de los Antiguos Mexicanos Méx. 1864.
- Carbia (Ramón D.) La Crónica Oficial de las Indias Occidentales. B. Aires, 1940.
- Cardona Peña (Alfredo) Semblanzas Mexicanas. México, 1955.
- Carloch (Armando) Chimaltecutilli "Señor de Toluca" Toluca, 1951.
- Carochi (Horacio, S. J.) Arte de la Lengua náhuatl. México 1645 y 1899. Arte de la Lengua Mexicana, 1892. el Archivo de Indias, Sevilla.
- Carrera Stampa (Mannel) Planos de la Ciudad de México. México, 1949.
- Carrillo y Ancona (Crescencio) El Obispado de Yucatán. Historia de su Fundación y de sus Obispos desde el Siglo XVI hasta el XIX seguida de las Constituciones Sinodales de la Diócesis y otros documentos relativos por el Ilmo. Sr. Dr. Don... Obispo de la misma Diócesis. Mérida de Yucatán, Imp. y Lit. de Ricardo B. Caballero, 1892.
- Casas (Fray Bartolomé de las) Historia General de las Indias (Escrito en 1559-177) Sevilla 15, México, 1877, 1951. Madrid, 1927.
- Tratado de Destrucción de las Indias. Sevilla, 1552. Londres, 1812; Puebla 1821; México, 1822; México, 1945, 1957. Apologética Histórica de los Indios...
- Caso (Alfonso) El Pueblo del Sol. México, 1953. La Religión de los Aztecas. Méx. S.E.P. 1945.
- Caso (Antonio J.) México. Univ. México, 1943.
- Castanos (José María) Apuntes sobre la Hacienda en México. Guadalajara, 1861.
- Castillo (Cristóbal del) Historia de los Mexicanos Ed. Florencia, 1908.
- Cavo (Andrés) Los Tres Siglos de México. México, 1836.
- Caballos Novelo (Lic. Roque J.) Las Instituciones Aztecas. México, 1937.
- Caballos (Pedro Fermín) Resumen de la Historia del Encarnador desde su origen hasta 1845. Imprenta de la Nación, 1886. Guayquil.
- Calsus Origue, patra é gioventi di Crisotóforo Colombo. Studii critica e documentari.
- Cervantes de Salazar (Francisco) Crónica de la Nueva España. Ed. Mex. 1914-1936.
- Cioli (Lionello) Historia Económica. México, 1944.
- Clavijero (Francisco Javier) Historia An-

- figura de México IV Tomos. México, 1945. Historia Antigua de México, Ed. It. 1780-81. Historia de la California.
- Codex Borbonicus. Le manuscrit mexicain de la Bibliothèque du Palais Bourbon. Publié en facsimile avec un commentaire explicatif par E. T. Hamy. Paris, 1899.
- Codex Borja. II manuscritto messicano borjano del Museo Etnográfico della S. Congr. di Prop. Fide. Riprodotto in fotocromografia a spese di S. E. il duca di Loubat a cura della Bibl. Vaticana, Roma, 1898.
- Codex Fejervary-Mayer. Ms. mexican precolombian du free Public Museum de Liverpool (M. 12014), Publ en cromophotographie par le duc Loubat. Paris, 1901.
- Codex Mendoza. The Mexican manuscript known as the Collection Mendoza preserved in the Bodleian Library, Oxford. Edited and translate by James Cooper Clark. London, 1938.
- Codex Tellenham Remensis. Manuscrit Mexicain du cabinet de Ar. M. le Teller, archeveque de Reims, aujourd'hui a la Bibl. Nat. (ms. Mex 385). Ed. E. T. Hamy. Paris, 1899.
- Codex Vaticanus A. (Rios) II manuscritto messicano Vaticano 3738, detroit codice Rios Riprodotto in fotocromografia a spese di S. E. il Duca di Loubat per cura della Bibl. Vaticana, Roma, 1900.
- Codex Vaticanus 3773 (B.) il manuscritto messicano 3773. Riprodotto in fotocromografia a spese di S. E. il duca di Loubat a cura della Bibl. Vaticana, Roma, 1896.
- Codice de Tepelalotoc (o Kingsborough) Fotocopia en la biblioteca del I.N.A.H. Original en el Museo Británico. Indito.
- Codice de Yauhuitán. Museo Nacional, México, 1940.
- Codice Chinampocca (Anales de Cuauhuitán y Ms. de 1538) Ed. Fototipica y Traduc. del Lic. Primo F. Velázquez. Imprenta Universitaria, México, 1945. Leyenda de los Soles.
- Codice Florentino (Textos nahua de Sahagún) Libros I, II, III, VII, VIII y XII. Publicados por Dibble y Anderson; Florentine Codex, Santa Fe, New México, 1950-1955.
- Codice Franciscano. Siglo XVI, en Nueva Colección de documentos para la

- Historia de México, I. Garcia Icazbalceta, ed. Chavez Hayhoe. México, 1941.
- Codice Gomez de Orozco. Universidad, México, 1945.
- Codice Matritense del Real Palacio. (Textos en náhuatl de los indígenas informantes de Sahagún), ed. facs. de Paso y Troncoso, vols VI (2a. Parte) y VII, Madrid, fotocopia de Hauser y Menet, 1906.
- Codice Matritense de la Real Academia de la Historia. (textos en náhuatl de los indígenas informantes de Sahagún), ed. facs. de Paso y Troncoso, vol. VIII, Madrid, fotocopia de Hauser y Menet, 1907.
- Codice Ramirez, México, 1878.
- Codice Sierra traducción al español de N. León, Mex. 1933.
- Codice "Unos Anales Históricos de la Nación Mexicana" de 1528. Edición Nahual-alemán, por Ernst Mengin. Berlin 1938. Original en la Bibl. Nat. de Paris.
- Codice Xólotl. Dibble. (Dr. Charles E.) Univ. México, 1951.
- Cogolludo (Fray Diego López de) Historia de Yucatán. Mérida, Imprenta de Manuel Aldana Rivas, 1867. 2 Tomos.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía, sacados en su mayor parte del Real Archivo de Indias, 42 vols. Madrid, 1864 y sigs.
- Colección de las Leyes, Decretos y Providencias Importantes, expedidas por las Supremas Autoridades de la República Mexicana, 1838. México, 1846.
- Colección de Ordenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana. II T. Méx. 1829.
- Conde de la Cañada Recusos de Fuera. Madrid, 1793.
- Conquistador Anónimo. Relación de algunas cosas de la Nueva España y de la Gran Ciudad de México. Relazione d'un gentiluomo di Ferdinando Cortés.
- Cortes (Hernando) Cartas de Relación a Carlos V. Ed. "Principes de Cronabeger. Carta 2a. Sevilla 1522. Carta 3a. Sevilla 1523; Carta 4a. Toledo

- 1525; Carta 5a. Madrid, 1852. Cartas de Relación de la Conquista de México. II T. 4a. Ed. Madrid, 1940. Juicio de Residencia 1529-30 Ed. Mex. 1852.
- Correa de Serra (José) Colección de libros inéditos de historia portuguesa, dos remanidos de don Joao I, don Duarte, don Alfonso V, e don Joao II. Publicados de orden de Academia Real das Sciencias de Lisboa. Lisboa 1790-1824. 5 vols. in fo.
- Cosío Villegas (Daniel) Estados Unidos Contra Porfirio Diaz. México, 1956. Historia Moderna de México. III T. México, 1955.
- Cronicas de la Conquista de México. Universidad México, 1939.
- Cue Novovas (Agustín) Historia Social y Económica de México, México, 1947.
- Cuevas (Mariano, S. J.) Historia de la Nación Mexicana. México, 1940.
- Chavero (Alfredo) Los Aztecas o México. Fundacion de la Ciudad de México. Tenochtitlan. México, 1925.
- México a través de los siglos, t. I. Historia Antigua y de la Conquista. Balleza, Espasa y Cia, México y Barcelona, s. f. Interpretando el Codice de M. Aubin. Apéndice de la Historia de Durán. México, 1880.
- Chimaphin Cuauhthunutzin. Anales. Siglo XVII. Traducción del náhuatl al francés por Remi Siméon, Paris, 1889.
- Dávila Garibi, (Lic. Ignacio) Brevisimos Apuntes acerca de los "Toltecas" Civilización y Costumbres de los mismos. Guadalajara, Jal. 1927.
- Dávila Padilla (Agustín) O. P. Historia de la Fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes, y casos notables de la Nueva España. Madrid, 1596.
- Daza (Antonio) O.F.M. Cuarta Parte de la Cronica General de Nro. Padre San Francisco y de su Apostólica Orden. Valladolid, 1611.
- Délano (Luis Enrique) Pequeña Historia de Chile. México, 1944.
- Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos. México, 1897.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente. II T. México, 1917.
- Diaz del Castillo (Bernal) Historia Ver-

- dadera de la Conquista de la Nueva España. Escrita hacia 1560. Eds. en Castellano: Madrid 1632, México 1854, 1870, 1891, 1904, etc., Paris, 1837. Descubrimiento y conquista de México. Narración íntegra de esta epopeya formada con los mas brillantes capitulos del principio de los cronistas. Virtus. B. Aires. Historia Verdadera de la Conquista de Nva. España. III T. Mex. Ed. Robredo, 1944.
- Dibble, (Charles E.) y Anderson (Arthur, J. O.) Florentine Codex, libros I, II, III, VII, VIII y XII. Translated from the Aztec into English, with notes and illustrations. Published by the School of American Research and the Univ. of Utah. Santa Fe, New México, 1950-1955.
- Diquet (Léon) Contribution à l'ethnographie précolombine du Mexique. Le Chimalhuacan et ses populations avant la conquête espagnole, en Journal de la Société des Américanistes (Paris) 1903, pp. 1-8. Contribution à l'étude géographique du Mexique précolombien. Le Mixtécapan, en J.S.A. 1903 pp. 15-43.
- Disposiciones complementarias de las leyes de Indias. VI. I. México, 1930.
- Duby (Gertrude) Los Lacandonnes, su pasado y su Presente. México, 1944.
- Durán (Fray Diego) Historia de las Indias—de Nueva España—y Islas de tierra firme, por el Padre Fray Diego Durán, religioso de la orden de predicadores (escritor del siglo XVII). La publica con un atlas de estampas, notas e ilustraciones. José F. Ramirez, individuo de varias sociedades literarias nacionales y extranjeras. Tomo I, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. Bajos de San Agustín Núm. 1, 1867, 1880, 1951.
- Dunuy (V.) Histoire Romaine jusqu'à l'invasion des Barbares. Paris, 1855.
- Eihuyser (Fausto de) Memoria sobre el influjo de la minería en la agricultura, industria, población y civilización de la Nueva España, 1825.
- Esquivel Obregon (Toribio) Influencia de España y de los Estados Unidos sobre México. Madrid, 1918.
- Estrada (Genaro) Monografías bibliográficas mexicanas. 31 Tomos. Archivo Histórico diplomático.
- Evarit (W.) "Herencia de los peregrinos" "Oración para 1854."

- Fablia (Alfonso) Los Indios Yaquis de Sonora. México, 1945.
- Federn (Karl) La Concepción Materialista de la Historia. B. Aires, 1942.
- Fernández Cabrera (M.) Mi viaje a México. Habana, 1915.
- Fernández de Oviedo y Valdes (Gonzalo) Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano. 14 T. Parraguay, 1945.
- Fernández Duro (Cesarro) Las joyas de Isabel la Católica, las naves de Cortés y el salto de Alvarado. Madrid, 1882. Colón y Pinzon. Madrid, 1883. in fo.
- Fernández (Justinio) Caotlicue, estética del arte indígena antiguo. Mex. 1954.
- Fernández (Narciso J.) De Zapotzingan a Querétaro. México, s. f.
- Flores (Francisco de) S. J. Historia de la Provincia de la compañía de Jesús de Nueva España.
- Flores Zavala (Ernesto) Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. 2a. Ed. México, 1951.
- Fournier de Flaix (E.) L'Impot dans les diverses Civilisations. Paris, 1897.
- Franco (Alonso) O. P. Segunda Parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores en la Nueva España. Ed. Fr. Secundino Martínez, México, 1900.
- Frazier, Totemism and Exogamy, Londres, 1910. Le Rameau d'Or, Paris, 1924.
- Fuentes Díez (Vicente) Gómez Farias, Padre de la Reforma. México, 1948.
- Gage (Fray Tomás) Nueva relación de las Indias Orientales o Viales de Tomás Gage (1648 en Inglés).
- Galindo y Villa (Jesús) Reseña Histórico-Descriptiva de la Ciudad de México, México, 1901. Historia Sumaria de la Ciudad de México, 1925.
- Gamino (Manuel) Forjando Patria (Pro-Nacionalismo) Porrúa, México, 1916.
- Gandía (Enrique) Historia crítica de los mitos de la conquistista española. Madrid, 1929.
- García Brava (Alonso) Información de Méritos y Servicios del Almirante que trazo la ciudad de México. Méx. Univ., 1956.
- García Cubas (Antonio) Cuadro geográfico, estadístico, descriptivo e Histórico de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1885. Diccionario geográfico, histórico y biográfico de la República Mexicana. Geografía e Historia del D. F. Historia de México (para niños). Libro de mis Recuerdos.
- García Granados (Rafael) Diccionario Biográfico de Historia Antigua de México. III T. Univ., México, 1952.
- García Icazbalceca (Joquin) Fray Juan De Zamatraga Primer Obispo y Arzobispo de México. México, 1881 IV T., 1947. Bibliografía mexicana del siglo XVI México, 1886. Nueva colección de documentos para la historia de México. V Vols. México, 1886-1892. Noticia de una obra en tarasco, en Anales del Museo Michoacano (Morelia I año, 1880 pp. 62-64). Opúsculos varios. (Ver Obras Completas) Colección de documentos para la historia de México. I, México, 1856. Las Leyes Nuevas de 1542. Colección de Documentos para la historia de México, 1858-1866.
- Garbay K. (Angel Maria) Epica Náhuatl. Univ. México, 1945. Llave del Náhuatl. Colección de Torozos Clásicos con Gramática y Vocabulario, para utilidad de los principiantes. Oumbá, México, 1940. Poesía Indígena de la Altiplanicie. Bibl. del Estudiante Universitario, No. 11, México, 1940. Huhnehuhli. Documento A, en Tlalocan, Vol. I. (1943), pp. 31-53 y 81-107. Historia de la Literatura Náhuatl. Ed. Porrúa, II Vols. México 1953-1954.
- Gayngos (D. Pascual de) Cartas y relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V colegidas e ilustradas. Paris, 1866.
- Gide (André) Regreso de la U. R. S. S. México, s. f.
- González Barcia (Andrés) 2a. 3a. y 4a. Cartas de Hernán Cortés. Madrid, 1749. (En Historiadores Primitivos de las Indias Occident.)
- González Dávila (Gil) Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales. I, Madrid, 1649.
- González de Lima (Oswaldo) El maquey y el pulque en los códices mexicanos. México, 1956.
- González Obregón (D. Luis) Historia Patria, Revisión de México a Través de los Siglos. México, s. f. México Viejo Noticias Historias Tradicionales, Leyendas y Costumbres del Período de 1521 a 1821. México, 1891.
- 1895, 1945. Cuauhtémoc, México, 1953.
- Gomez Zamora (Matías) O. P. Regio patronato español e indiano. Madrid, 1897.
- Guiraud. Histoire de l'Inquisition au Moyen Age. I, Vol. in 16 Grasset, 1928, puis. I, Vol. in 80. A. Picard, 1935.
- Guzmán (Prof. Eulalia) La Genealogía y Biografía de Cuauhtémoc. Edic. de "El Diario de Cuicacán".
- Cuauhtémoc, México, 1935. Pruebas y Dictámenes sobre la autenticidad de los restos de Cuauhtémoc. México, 1954.
- Guzmán (Núño de) Memoria de los servicios que había hecho Núño de Guzmán, desde que fue nombrado Gobernador de Panamá en 1525. Méx. 1955.
- Harcourt (Raúl D.) América antes de Colón. Las civilizaciones desaparecidas. México, 1955.
- Harrisse (Henry) Les "Histoire" livre apocryphe. Paris, 1875. Don Fernando Colón, historiador de su padre. Sevilla, I tarasco, 1871. L'authenticité des "Histoire" attribués a Fernand Colomb par l'auteur de la B. A. V. Paris, 1873.
- Hernández (Francisco) Historia de las Plantas de Nueva España, III T. Univ. México, 1942. De Antiquitibus Novae Hispanie. Códice de la Real Academia de la Historia en Madrid, ed. facs. México, 1926. También, traducción castellana de L. García Piñomel, Edit. Robredo, México, 1945.
- Herrera (Antonio de) Décadas o Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Acceano. X T., Paraguay, 1944.
- Hill (R. R.) The Office of Adelantado, New York, 1913.
- Horn. De originibus Americani, publicada en 1699.
- Horozco (Agustín de), criado del Rey. Historia de la ciudad de Cádiz.
- Huizinga (J.) Sobre el estado actual de la ciencia histórica. Chile, 1935. Entre las Sombras del Mañana. Madrid, 1936. Le déclin du Moyen Age. Préface de Gabriel Honotaux. Payot. Paris, 1932.
- Humboldt (Alexander von) Sitios de las cordilleras. Tablas geográfico-políticas del Reyno de Nueva España, en el año 1803. Ensayo Político sobre el Reino de Nueva España. 6a. Ed. V Tomos. Robredo, México, 1941. Cosmos. Paris, s. f.
- Ibarra (Lic. Carlos M.) Economía Política Mexicana. Puebla, 1940.
- Ibero (J. M.) Abuso de la ley estadística de las Teorías modernas. Est. Estadísticos, T. X, p. 524, (1931).
- Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores, 2 Vols. México, 1873.
- Irving. Vida y viajes de Colón.
- Iuribide (Agustín de) Correspondencia y diario militar de don Agustín de Iuribide. 1815, 1821, 3 T. 1930. Bibl. Univ. Lov. V - 1503.
- Iuribarria (Jorge Fernando) Breve Historia de Oaxaca. México, 1944.
- Jiménez Rueda (Julio) Don Pedro Moya de Contreras. Xóchitl. México, 1944.
- Kirkland (Edward, C.) Historia Económica de Estados Unidos. México, 1941.
- Kingsborough (Lord) Antiquities of Mexico, 9 vols. London 1831-1848.
- Köhler, (J.) El derecho de los aztecas. Ed. de Revista Jurídica. Méx. 1924.
- Landa (Diego de) Relación de las cosas de Yucatán. Ed. Robredo, Méx. 1938.
- Larroyo (Francisco) La Educación entre los Aztecas. En historia comparada de la educación en México, pp. 56-63, 3a. Ed. Porrúa, Méx., 1952.
- Latour (Antoine de) Espagne, traditions, moeurs et littérature. Paris, Didier, 1869.
- Lechuga de Bustamante (Rosa) Barrios de México. México, 1954.
- Leduc (Alberto) y Lara y Pardo (Dr. Luis) Diccionario de Geografía, Historia y Biografía Mexicanas. México, 1910.
- Lee, Benson, Nettie. La Diputación provincial y el Federalismo Mexicano. México, 1955.
- Lejeal (León) O. F. M. Les Antiquités Mexicaines (Biblioteca de Bibliografías Críticas publicadas por la Société des Etudes Historiques) Paris, 1907.
- Lendo de Tejada (Sebastián) (Adolfo Carrillo) Memorias. México, s. f.
- Levene (Ricardo) Introducción a la historia del derecho indiano B. Aires, 1924.
- la República Mexicana. Geografía e Historia del D. F. Historia de México (para niños). Libro de mis Recuerdos.
- García Granados (Rafael) Diccionario Biográfico de Historia Antigua de México. III T. Univ., México, 1952.
- García Icazbalceca (Joquin) Fray Juan De Zamatraga Primer Obispo y Arzobispo de México. México, 1881 IV T., 1947. Bibliografía mexicana del siglo XVI México, 1886. Nueva colección de documentos para la historia de México. V Vols. México, 1886-1892. Noticia de una obra en tarasco, en Anales del Museo Michoacano (Morelia I año, 1880 pp. 62-64). Opúsculos varios. (Ver Obras Completas) Colección de documentos para la historia de México. I, México, 1856. Las Leyes Nuevas de 1542. Colección de Documentos para la historia de México, 1858-1866.
- Garbay K. (Angel Maria) Epica Náhuatl. Univ. México, 1945. Llave del Náhuatl. Colección de Torozos Clásicos con Gramática y Vocabulario, para utilidad de los principiantes. Oumbá, México, 1940. Poesía Indígena de la Altiplanicie. Bibl. del Estudiante Universitario, No. 11, México, 1940. Huhnehuhli. Documento A, en Tlalocan, Vol. I. (1943), pp. 31-53 y 81-107. Historia de la Literatura Náhuatl. Ed. Porrúa, II Vols. México 1953-1954.
- Gayngos (D. Pascual de) Cartas y relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V colegidas e ilustradas. Paris, 1866.
- Gide (André) Regreso de la U. R. S. S. México, s. f.
- González Barcia (Andrés) 2a. 3a. y 4a. Cartas de Hernán Cortés. Madrid, 1749. (En Historiadores Primitivos de las Indias Occident.)
- González Dávila (Gil) Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales. I, Madrid, 1649.
- González de Lima (Oswaldo) El maquey y el pulque en los códices mexicanos. México, 1956.
- González Obregón (D. Luis) Historia Patria, Revisión de México a Través de los Siglos. México, s. f. México Viejo Noticias Historias Tradicionales, Leyendas y Costumbres del Período de 1521 a 1821. México, 1891.
- 1895, 1945. Cuauhtémoc, México, 1953.
- Gomez Zamora (Matías) O. P. Regio patronato español e indiano. Madrid, 1897.
- Guiraud. Histoire de l'Inquisition au Moyen Age. I, Vol. in 16 Grasset, 1928, puis. I, Vol. in 80. A. Picard, 1935.
- Guzmán (Prof. Eulalia) La Genealogía y Biografía de Cuauhtémoc. Edic. de "El Diario de Cuicacán".
- Cuauhtémoc, México, 1935. Pruebas y Dictámenes sobre la autenticidad de los restos de Cuauhtémoc. México, 1954.
- Guzmán (Núño de) Memoria de los servicios que había hecho Núño de Guzmán, desde que fue nombrado Gobernador de Panamá en 1525. Méx. 1955.
- Harcourt (Raúl D.) América antes de Colón. Las civilizaciones desaparecidas. México, 1955.
- Harrisse (Henry) Les "Histoire" livre apocryphe. Paris, 1875. Don Fernando Colón, historiador de su padre. Sevilla, I tarasco, 1871. L'authenticité des "Histoire" attribués a Fernand Colomb par l'auteur de la B. A. V. Paris, 1873.
- Hernández (Francisco) Historia de las Plantas de Nueva España, III T. Univ. México, 1942. De Antiquitibus Novae Hispanie. Códice de la Real Academia de la Historia en Madrid, ed. facs. México, 1926. También, traducción castellana de L. García Piñomel, Edit. Robredo, México, 1945.
- Herrera (Antonio de) Décadas o Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme de el Mar Acceano. X T., Paraguay, 1944.
- Hill (R. R.) The Office of Adelantado, New York, 1913.
- Horn. De originibus Americani, publicada en 1699.
- Horozco (Agustín de), criado del Rey. Historia de la ciudad de Cádiz.
- Huizinga (J.) Sobre el estado actual de la ciencia histórica. Chile, 1935. Entre las Sombras del Mañana. Madrid, 1936. Le déclin du Moyen Age. Préface de Gabriel Honotaux. Payot. Paris, 1932.
- Humboldt (Alexander von) Sitios de las cordilleras. Tablas geográfico-políticas del Reyno de Nueva España, en el año 1803. Ensayo Político sobre el Reino de Nueva España. 6a. Ed. V Tomos. Robredo, México, 1941. Cosmos. Paris, s. f.
- Ibarra (Lic. Carlos M.) Economía Política Mexicana. Puebla, 1940.
- Ibero (J. M.) Abuso de la ley estadística de las Teorías modernas. Est. Estadísticos, T. X, p. 524, (1931).
- Instrucciones que los Virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores, 2 Vols. México, 1873.
- Irving. Vida y viajes de Colón.
- Iuribide (Agustín de) Correspondencia y diario militar de don Agustín de Iuribide. 1815, 1821, 3 T. 1930. Bibl. Univ. Lov. V - 1503.
- Iuribarria (Jorge Fernando) Breve Historia de Oaxaca. México, 1944.
- Jiménez Rueda (Julio) Don Pedro Moya de Contreras. Xóchitl. México, 1944.
- Kirkland (Edward, C.) Historia Económica de Estados Unidos. México, 1941.
- Kingsborough (Lord) Antiquities of Mexico, 9 vols. London 1831-1848.
- Köhler, (J.) El derecho de los aztecas. Ed. de Revista Jurídica. Méx. 1924.
- Landa (Diego de) Relación de las cosas de Yucatán. Ed. Robredo, Méx. 1938.
- Larroyo (Francisco) La Educación entre los Aztecas. En historia comparada de la educación en México, pp. 56-63, 3a. Ed. Porrúa, Méx., 1952.
- Latour (Antoine de) Espagne, traditions, moeurs et littérature. Paris, Didier, 1869.
- Lechuga de Bustamante (Rosa) Barrios de México. México, 1954.
- Leduc (Alberto) y Lara y Pardo (Dr. Luis) Diccionario de Geografía, Historia y Biografía Mexicanas. México, 1910.
- Lee, Benson, Nettie. La Diputación provincial y el Federalismo Mexicano. México, 1955.
- Lejeal (León) O. F. M. Les Antiquités Mexicaines (Biblioteca de Bibliografías Críticas publicadas por la Société des Etudes Historiques) Paris, 1907.
- Lendo de Tejada (Sebastián) (Adolfo Carrillo) Memorias. México, s. f.
- Levene (Ricardo) Introducción a la historia del derecho indiano B. Aires, 1924.

- Liceaga (José M. de) Adiciones y Rectificaciones a la Historia de México por Don Lucas Alamán. (2 Tomos) México, 1944.
- Lizana (Fray Bernardo de) Historia de Yucatán. Devocionario de Ntra. Sra. de Ixamal. México. Imprenta del Museo Nacional, 1893.
- López (Vicente Fidel) Historia de la República Argentina, su origen, su evolución y su desarrollo político hasta 1852. B. Aires, Imprenta de Mayo, 1883.
- López Gomara (Francisco) Conquista de México en Bibl. de Autores Españoles. Madrid. 1892, pp. 295-455 (reimp. en la misma colec. Madrid, 1931.) Méx. 1870.
- López Portillo y Weber (José), La Conquista de la Nueva Galicia, Méx. 1935.
- Lorenzana (Francisco Antonio) Concilios Provinciales Primero y segundo, celebrados en la muy noble y leal ciudad de México, presididos por el Illm. y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montfarr, en los años de 1555 y 1555. México, 1769. Historia de Nueva España escrita por su esclarecido conquistador Hernán Cortés, México, 1770.
- Luna Cárdenas (Juan) La Educación Azteca. México, 1954. Tratado de Etimología de la Lengua Aztekatl. Méx. 1950.
- Mamian (Joquin) Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España.—1793.
- Maquavelo (Nicolás) Obras Históricas de Nicolás Maquavelo. B. Aires, 1943.
- Marcou (Félix) Le symbolisme du siège a dossier chez les Nahuas. J. S. A. 1924, pp. 93-8.
- Martínez Alomía (Gustavo) Historiadores de Yucatán, Campeche. Tipografía El Fenix, 1906.
- Martínez Báez (Antonio) Estudio Preliminar a la Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857) de Francisco Zarco. Colj. de México, 1956.
- Marroquí (José María) La Ciudad de México (3 Tomos) México, 1900.
- Mazín Cervantes (Miguel) Monumentos Prematuros. México, 1945.
- McAfee, Byron y Barlow (Robert H.) Diccionario de elementos fonéticos en escritura jeroglífica (Códice Mendoza) Instituto de Historia, México, 1935.
- Memorial de Solola. Título de los señores de Tononcapan. México, 1950.
- Memoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3 tomos. Méx. 1952.
- Mendietta (Fray Gerónimo de) Historia Eclesiástica Indiana IV Vols. Méx. 1596, 1870, 1945.
- Mendietta y Núñez (Lucio) El Derecho Mexicano Antes de la Conquista. Nov. 1920, 1921. Rev. Etnos. Méx. 1922, T. 1, No. 8 a 12. El Derecho Precolonial. Méx. Ilustrada. Méx. 1937. El problema agrario de México, 4a. Ed. 1937. Las Poblaciones Indígenas de América ante el Derecho Actual. 2a. ed. 1935. El sistema Agrario Constitucional. Méx. 1932. El Crédito Agrario en México, 1933. Hacia una nueva escuela de derecho en México, 1935. La Administración Pública en México, 1942. La Universidad creadora y otros Ensayos, 1936.
- Mendiábal (Miguel Othon de) Obras Completas 6 T., México, 1946.
- Mendoza Ometochzin (Carlos) Proceso institucional del cacique de Tetzcoco. Editor Eusebio Gómez de la Puente, México, 1910.
- Miraflores (Marqués de) Apuntes Históricos. Críticos para escribir la historia de la Revolución de España, desde el año 1820 hasta 1823. Londres, 1834.
- Miranda (José) El Tributo Indígena en la Nueva España durante el siglo XVI. Colegio de México, 1952. Las Ideas y las Instituciones políticas Mexicanas. Méx. 1952.
- Mitos Indígenas. Universidad, México, 1956.
- Molina (Fr. Alonso de) Vocabulario náhuatl-castellano y castellano-náhuatl México, 1575. Vocabulario de la Lengua Castellana y Mexicana, Madrid, 1934.
- Molina Enriquez (Andrés) Los Grandes Problemas Nacionales. México, 1909.
- Molina Solís (Juan Francisco) Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán.
- Molina Fabrega (N.) El Códice Mendocino y la Economía de Tenochtitlan. México, 1956.
- Mendonça, (Renato de) Pequena História del Brasil. México, 1944.
- Monttarr (Alonso de) Descripción del Arzobispado de México en 1570... y otros documentos. México, 1898.
- Monzón (Arturo) El Calpulli en la Organización Social de los Tenochca Inst. de Hist. Univ. Nac. Aut. de México, 1949.
- Mora (Alfonso María) La Conquista Española Juzgada Jurídica y Sociológicamente.—B. Aires, 1944.
- Mora (José María Luis) México y sus Revoluciones. III T. Méx. 1950.
- Moreno (Daniel) Los Hombres de la Reforma. México, 1956.
- Moreno (Manuel M.) La Organización Política y Social de los Aztecas. Méx. 1931.
- Mortley (Sylvanus G.) La Civilización Maya. Méx. 1956.
- Mota y Escobar (Alonso de la) Descripción Geográfica de los Reynos de Galicia, Vizcaya y León. México, 1930.
- Mota Padilla (Matías de la) Historia de la Conquista de la Provincia de Nueva Galicia. México, 1870.
- Motolinia (Toribio de Benavente), O.F.M. Historia de los Indios de Nueva España, ed. Kingsborough, Antiquities of México, t. IX, Londres, 1848; ed. J. García Icazbalceta, Col. de Docs. para la historia de México, t. I, México, 1858. Ed. Col. Doc. para la Historia de España, t. LIII, Madrid, 1869. ed. Daniel Sánchez García, O.F.M., Barcelona—, 1914; Ed. S. S. Chávez Haynes, México, 1941. Memorias, ed. Luis García Pimentel, París, 1893, 1903.
- Muñoz Camargo (Diego) Historia de Tlaxcala, Ed. Chavero, México, 1892.
- Muñoz (Diego) O.F.M. Descripción de la Provincia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo en las Indias de la Nva. España. En Arch. Ib. Américano, nov. dbr. 1922.
- Noguera (Eduardo) Bibliografía de los Códices precolombinos y documentos indígenas posteriores a la Conquista. Anales del Museo Nacional, México, 1933.
- O'Gorman (Eduardo) Breve Historia de las Divisiones Territoriales. Méx. 1937. La Idea del Descubrimiento de América. México, 1951.
- Ojeda (Hernando de) O. P. Libro Tercero de la Historia Religiosa de la Provincia de México de la Orden de Sto. Domingo. Méx. 1897.
- Olagübil (Mannuel de) La Ciudad de México y el Distrito Federal. Toluca, 1898.
- Olea (Héctor R.) Infidencias de Fr. Bernardino, Obispo de Sonora, Méx. 1946.
- Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, México, 1921.
- Oropeza (Juan) Breve Historia de Venezuela. México, 1945.
- Orozco y Berra (Manuel) Memorias. Geografía de las Lenguas y Carta Etimológica de México. Diccionario Universal de Historia y Geografía. Historia Antigua y de la Conquista de México. Historia de la Dominación Española en México. México y sus albedores.
- Oros Capdequí (José María). El Estado Español en las Indias. Méx. 1941.
- Pallares (Jacinto) Curso Completo de Derecho Mexicano o Exposición Filológica y Doctrinal de toda la Legislación Mexicana. México, 1904.
- Paso y Troncoso (Francisco del) Leyenda de los Soles. Florencia, 1903. Ed. facs. de textos náhuas de los Informantes de Sahagún, ver Códices Pellerinito y Matritenses. Editor: Papeles de Nueva España, 2a. Serie. T. VI, Madrid, 1905.
- Pax-Baion Maldonado (Pablo) Papeles de: en "The Maya Chontal Indians of Acalan-Teuchel" por France V. Soles y Ralph L. Roys, Washington, D. C. 1948. (Originales en el Archivo de Indias, Sevilla).
- Petáriel (Dr. Antonio) Nomenclatura Geográfica de México. 1a. Parte. Méx. 1897. Catálogo Alfabético de los nombres de lugar pertenecientes al idioma "Náhuatl" Méx. 1885.
- Peragallo (Propero) Reconferma dell'autenticità delle Historie di Fernando Colombo... Génova, 1885. Riprosta alle osservazioni dell'Vfr. Prof. Dott. Pietro Arata, in. fo. L'autenticità della historia di Fernando Colombo e le critiche del signor Enrico Harisse con ampi frammenti del testo spagnoolo di don Fernando. Génova, 1884. in 4°.
- Pereyra (Carlos) Breve Historia de América. Chile, 1938. L'Oeuvre de l'Es-pagne en Amérique. Trd. Baelen et Ricard, Paris, 1925. Hernán Cortés, Madrid, 1931.
- Pérez Verdía (Luis) Historia particular del Estado de Jalisco. I. Guadaluajara, 1910. Compendio de la Historia de México 6a. Ed. México, 1921.
- Arzobispado de México en 1570... y otros documentos. México, 1898.
- Monzón (Arturo) El Calpulli en la Organización Social de los Tenochca Inst. de Hist. Univ. Nac. Aut. de México, 1949.
- Mora (Alfonso María) La Conquista Española Juzgada Jurídica y Sociológicamente.—B. Aires, 1944.
- Mora (José María Luis) México y sus Revoluciones. III T. Méx. 1950.
- Moreno (Daniel) Los Hombres de la Reforma. México, 1956.
- Moreno (Manuel M.) La Organización Política y Social de los Aztecas. Méx. 1931.
- Mortley (Sylvanus G.) La Civilización Maya. Méx. 1956.
- Mota y Escobar (Alonso de la) Descripción Geográfica de los Reynos de Galicia, Vizcaya y León. México, 1930.
- Mota Padilla (Matías de la) Historia de la Conquista de la Provincia de Nueva Galicia. México, 1870.
- Motolinia (Toribio de Benavente), O.F.M. Historia de los Indios de Nueva España, ed. Kingsborough, Antiquities of México, t. IX, Londres, 1848; ed. J. García Icazbalceta, Col. de Docs. para la historia de México, t. I, México, 1858. Ed. Col. Doc. para la Historia de España, t. LIII, Madrid, 1869. ed. Daniel Sánchez García, O.F.M., Barcelona—, 1914; Ed. S. S. Chávez Haynes, México, 1941. Memorias, ed. Luis García Pimentel, París, 1893, 1903.
- Muñoz Camargo (Diego) Historia de Tlaxcala, Ed. Chavero, México, 1892.
- Muñoz (Diego) O.F.M. Descripción de la Provincia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo en las Indias de la Nva. España. En Arch. Ib. Américano, nov. dbr. 1922.
- Noguera (Eduardo) Bibliografía de los Códices precolombinos y documentos indígenas posteriores a la Conquista. Anales del Museo Nacional, México, 1933.
- O'Gorman (Eduardo) Breve Historia de las Divisiones Territoriales. Méx. 1937. La Idea del Descubrimiento de América. México, 1951.
- Ojeda (Hernando de) O. P. Libro Tercero de la Historia Religiosa de la Provincia de México de la Orden de Sto. Domingo. Méx. 1897.
- Olagübil (Mannuel de) La Ciudad de México y el Distrito Federal. Toluca, 1898.
- Olea (Héctor R.) Infidencias de Fr. Bernardino, Obispo de Sonora, Méx. 1946.
- Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, México, 1921.
- Oropeza (Juan) Breve Historia de Venezuela. México, 1945.
- Orozco y Berra (Manuel) Memorias. Geografía de las Lenguas y Carta Etimológica de México. Diccionario Universal de Historia y Geografía. Historia Antigua y de la Conquista de México. Historia de la Dominación Española en México. México y sus albedores.
- Oros Capdequí (José María). El Estado Español en las Indias. Méx. 1941.
- Pallares (Jacinto) Curso Completo de Derecho Mexicano o Exposición Filológica y Doctrinal de toda la Legislación Mexicana. México, 1904.
- Paso y Troncoso (Francisco del) Leyenda de los Soles. Florencia, 1903. Ed. facs. de textos náhuas de los Informantes de Sahagún, ver Códices Pellerinito y Matritenses. Editor: Papeles de Nueva España, 2a. Serie. T. VI, Madrid, 1905.
- Pax-Baion Maldonado (Pablo) Papeles de: en "The Maya Chontal Indians of Acalan-Teuchel" por France V. Soles y Ralph L. Roys, Washington, D. C. 1948. (Originales en el Archivo de Indias, Sevilla).
- Petáriel (Dr. Antonio) Nomenclatura Geográfica de México. 1a. Parte. Méx. 1897. Catálogo Alfabético de los nombres de lugar pertenecientes al idioma "Náhuatl" Méx. 1885.
- Peragallo (Propero) Reconferma dell'autenticità delle Historie di Fernando Colombo... Génova, 1885. Riprosta alle osservazioni dell'Vfr. Prof. Dott. Pietro Arata, in. fo. L'autenticità della historia di Fernando Colombo e le critiche del signor Enrico Harisse con ampi frammenti del testo spagnoolo di don Fernando. Génova, 1884. in 4°.
- Pereyra (Carlos) Breve Historia de América. Chile, 1938. L'Oeuvre de l'Es-pagne en Amérique. Trd. Baelen et Ricard, Paris, 1925. Hernán Cortés, Madrid, 1931.
- Pérez Verdía (Luis) Historia particular del Estado de Jalisco. I. Guadaluajara, 1910. Compendio de la Historia de México 6a. Ed. México, 1921.

- Pinocho (Antonio de León) *Relator del Supremo y Real Consejo de las Indias*. Epítome de la Biblioteca Oriental, Occidental, Náutica y Geográfica. Pintura del Gobernador, Alcaldes y Regidores de México. Códice en jeroglíficos mexicanos y lenguas castellana y azteca, existente en la Biblioteca del Excmo. Señor Duque de Osuna, Madrid, 1878.
- Pizarro y Orellana (Fernando) *Varones Ilustres del Nuevo Mundo*. Madrid, 1639.
- Plancarte y Navarrete, Francisco. *Prehistoria de México*. 1923.
- Pomar (Juan Bautista) *Relación de Texcoco*, 1582. En *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, J. García Icazabalca, México, 1891.
- Ponce (Fr. Alonso) *Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que hizo el Padre Fray Alonso Ponce en las Provincias de la Nueva España, siendo comisario general de aquellas partes*. Escrita por dos religiosos, sus compañeros. Publicada en 1872, en Col. de Doc. Ined. para la Historia de España.
- Popol Vuh "Las Antiguas Historias del Quiché." México, 1953.
- Portilla (Miguel León) *La Filosofía Náhuatl*, Estudiada en sus Fuentes Indígenas. Interamericano, México, 1956.
- Pozas, A. Ricardo. Juan Pérez Jolote. México, 1952.
- Pradt (M. de) *Vrai Systeme de L'Europe Relativement a l'Amérique et a la Grèce*. Paris, 1825.
- Prescott (H. William) *History of the conquest of Mexico*, Philadelphia, Lippincott Co. Historia de la Conquista de México, traducida al español por Joaquín Navarro, México, 1845. Histoire de la conquête du Mexique. Paris, G. A. 44584. Historia de la Conquista del Perú. México, 1952.
- Prida (Lic. Ramón) *Organización Judicial y Procedimiento de los pueblos de Anáhuac al llegar los Conquistadores Españoles*. Leído en el 1er. Cong. Jurídico Nat. 22 Sept. 1925.
- Priego, Zalis, Chavijero. *Tesoros Documentales de México*, Siglo XVIII. México, 1944.
- Proceso de Indios idólatras y hechiceros. México, 1912.
- Proceso Inquisitorial del cacique de Texcoco. México, 1910.
- Puga (Vasco de) *Cedulario (Provisions, Cédulas, Instrucciones de su Magestad, Ordenanzas de Difuntos y Audiencia para la buena expedición de negocios y administración de justicia y goberneración de esta Nueva España, y para el buen tratamiento y conservación de los indios desde el año de 1575 hasta el presente de 63. México, 1963*. II Vol. Méx. 1878-79.
- Puga y Acal (Mannel) *Verdad y Talamantes, primeros Mártires de la Independencia*. México, 1908.
- Putzgers (F. W.) *Historischer Schul-Atlas*. Leipzig, 1924.
- Rahn (Professor) *Antigüedades Americanas*, 1837.
- Ramirez, (Ira del Museo) *Códices de la peregrinación Azteca*.
- Ramirez Cabañas (Joaquín) *Las Relaciones entre México y el Vaticano*, 2a. Ed. México, 1928.
- Ramirez (Aparicio Manuel de) *El Cura de Almas*, 1885. *Los Conventos Suprimidos en México*, 1861.
- Ramirez (Ignacio) *Obras de Ignacio Ramirez (2 Tomos)* México, 1947.
- Ramos I. Duarte (Feliz) *Diccionario de Curiosidades Históricas, Geográficas, Hierográficas, Cronológicas, etc.* México, 1899.
- Rea (Alonso de la) O. F. M. *Chronica de la Orden de N. Sarraphico P. S. Francisco*, Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechocan en la Nueva España. 1643. 2a. Ed. La Voz de México, 1887.
- Rebolledo (Luis) O. F. M. *Primera parte de la Chronica General de N. Sarraphico P. S. Francisco y de su Apostólica Orden*. Sevilla, 1598.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. 1791. III T. Madrid, 1943.
- Remesal (Antonio de) O. P. *Historia General de las Indias Occidentales, y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*. Madrid, 1620.
- Remandet (A.) *Pretorime et humanisme à Paris*, 1494-1517. Paris. Champion, 1916.
- Revillagigedo. *Historia de la Real Hacienda compilada por orden del Virrey Conde de Revillagigedo*, 1904.
- Reville (Albert) *Les religions du Mexique, de l'Amérique centrale et du Pérou*. Paris, 1885.
- Reyes (Aurora) *Economía dirigida a la Vagancia en México*. Tribuna Libre de México, 1951.
- Riara y García Gallo *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1934.
- Ribadeneyra (Antonio Joaquín de) *Manual Compendio de el Regio Patronato Indiano*, Madrid, 1755.
- Ricard (Robert) *La Conquista Espiritual de México*, México, 1947. *Etudes et Documents pour l'Histoire Missionnaire de l'Espagne et du Portugal*. Louvain, 1930.
- Rico González (Victor) *Hacia un Concepto de la Conquista de México*, Univ. México, 1953.
- Richet (Dr. Charles) *Historia Universal Segunda de la Civilización Española y la Cultura Hispanoamericana*. (2a. Ed.) Barcelona, s. f.
- Rincón (P. Antonio del) *Arte Mexicano*. Peñafiel, Méx. 1885.
- Riva Palacio (D. Vicente) *México a Través de los Siglos V T. Méx. 1887-89*.
- Rivera (Augustin) *La Reforma y el Segundo Imperio*. 4a. Edic. México, 1904.
- Rivera (Ricardo) *La Heterogeneidad Étnica y Espiritual de México*. Méx. 1931.
- Robelo (Cecilio E.) *Diccionario de Mitología Nahuatl*. Méx. 1911. *Diccionario de Arzquismos*. Edic. Fuente Cultural. Méx. s. f. Dios, ¿Qué idea tenían de El los antiguos mexicanos? en *Reseña*, de la Segunda Sesión del XVII Congreso Internacional de Americanistas (México 1910) Méx. 1912.
- Rodríguez Puñilla (Tomás) *Colón en España*. Madrid, sucesores de Rivadeneyra 1884.
- Romero Flores (Jesús) *México "Historia de una gran ciudad"* México, 1953.
- Ruiz (Eduardo) *Michoacán Paisajes, Tradiciones y Leyendas*. Méx. 1935.
- Ruiz (Luis Bruno) *Breve Historia de la Danza en México*. México, 1956.
- Sahagún (Fr. Bernardino de) *Historia de las Cosas Divinas y Humanas de esta Nueva España*. Ed. en Méx. 1829-30. id. XII Libro (de su "Historia") de la Conquista de México. Traducción del 2º Texto náhuatl. Ed. Bustamante, Méx. 1840. *Historia de las Cosas de Nueva España*. Edic. Facsimilar de Francisco del Paso y Troncoso. Vol. V, VI, VII y VIII) Madrid, Fotoc. de Hauser y Menet, 1905. *Historia General de las Cosas de Nueva España* ed. Bustamante. 3 Vols. México, 1929; Ed. Roberto, 5 vols. Méx. 1938; Edic. Acosta Saigues, 3 vols. México, 1946; Edic. Porrúa, por Dr. Garbayá, 4 Vols. México, 1956. En este libro se cita o por ellos o por la Edic. de Acosta S. Salazar y de Mendoza (Dr. Pedro de) *Cronica del Gran Cardenal de España*, Don Pedro González de Mendoza, Toledo, Imprenta de Doña María Ortiz de Saravia, MDCCXXV.
- Saldívar (Gabriel) *Historia de la Música en México*
- Sañahna (Isidro. Dr.) *Descripción del palacio de los virreyes*, hecha en 1666.
- Scholtes, (France V) *The Beginnings of Hispano-Indian Society in Yucatan*, by... Division of Historical Research, Carnegie Institution of Washington. Reprinted from *The Scientific Monthly*, June, 1937 Vol. XLIV.
- Seignobos (Ch.) *Historia Antigua de Oriente y Creeta*, Madrid, 1930.
- Seils, L'origne de Christophe Colomb. Paris, 1885, in 8º.
- Seler (Dr. Eduardo) "Disertaciones" Traducidas del Alemán.
- Servin (Armando) *Evolución Técnica del Sistema Impositivo Federal*. Madrid, 1942.
- Sierra (Justo) *Manual Escolar de Historia General*, 4a. Ed. México, 1924. *Historia de la Antigüedad*. Univ. México, 1948. *Evolución Política del Pueblo Mexicano*. Univ. Méx. 1948. *Cuarterez Estrada (José María) y Otero (Mariano) 1840-1850*. Documentos de la Epoca. 2 T. México, 1848.
- Sigüenza y Góngora (Carlos) *Alboroto y Motín de México del 8 de junio de 1692*. Edit. Irving T. Leonard. Museo Nacional Méx. 1932. *Sobre inconvenientes de vivir los indios en el centro de la ciudad*. *Boletín del Archivo General de la Nación*, D. A. P. P. México, 1938, T. IX, núm. 1.
- Silva Herzog (Jesús) *Meditaciones sobre México*, Ensayos y Notas, Méx. 1948. *El pensamiento Económico en México*. México, 1947.
- Siméon (Rami) *Dictionnaire de la langue Nahuatl*, Paris, 1885.
- Solier (W. du) *Indumentaria Antigua Mexicana*, Méx. 1950.
- Solis (Antonio) *Historia de la Conquis-*

ta de México. Población y Progreso de la América Septentrional Co- nocida por el nombre de Nueva-Es- paña. Madrid, 1851.

Soustelle (Jacques) *La Vida Cotidiana de los Aztecas en visperas de la Con- quista*. México, 1956.

Spencer (J. A.) *Historia de los Estados- Unidos*. 3 T. Barcelona, 1878.

Spencer (Herbert) *Los Antiguos Mexica- nos*. Of. Tip. de la Sec. Pom. Méx. 1896.

Steck (Fr. Francisco) *El primer cole- gio de América*. Santa Cruz de Tla- telolco. Centro de Estudios franci- canos. Méx. 1944.

Strachey (John) *Esencia del Nuevo Mun- do*. México, 1941.

Suárez de Peralta (Don Juan) *Tratado del descubrimiento de las Indias* 1589. Madrid, 1878. México, 1949. Tra- tado de la Cavallería de la Gimeta y de la Brida. Libro de Alveitería. Iné- dito.

Taine (H.) *Nouveaux Essais de Criti- que et d'Historie*. Paris, 1892.

Teatro Indígena Prehispanico. Univer- sidad. México, 1955.

Tena Ramirez (Felipe) *Leyes Fundamen- tales de México, 1808-1857*. Méx. 1957.

Teresa de Mier Noniega y Guerra (Fray Serrano) *Historia de la Revolucion de Nueva España*. Antiguamente Anhuac, ó Verdadero origen y cau- sas de ella con la relación de sus pro- gresos hasta el presente año de 1813. (2 T.) México, 1922.

Tomer (Florentino M) *Resumen Integral de México a Través de los Siglos*. (5 T.) México, 1951.

Toro (Alfonso) *Historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Méx. 1934. Compendio de Historia de Mé- xico. Méx. 1948. *Historia Antigua desde los tiempos más remotos hasta antes de la llegada de los españoles. La Iglesia y el Estado en México*. Méx. 1927.

Torquemada (Fray Juan de) *Los 21 Li- bros Rituales y Monarquía India*. 3 Vols. Fotocopia de la 2a. Ed. Ma- drid, 1723.

Torres (M.) *Lecciones de Historia del Derecho Español*. Salamanca, 1933 y 34 (Publicados sólo dos tomos).

Torres Quintero (Gregorio) *México ha- cía el fin del Virreinato Español*. Méx. 1921.

Toscano (Salvador) *Cuauhtémoc*. Méx. 1953.

Toussaint (Mannuel) *Taxco, Oaxaca, Pa- seos Coloniales. Viajes Alucinados*. Tumbull *Historia del Connecticut* (rio Largo) y *Faulkner, etc. Vida del Pue- blo Nortamericano*. Méx. 1941.

Vadía (Enrique de) *Historiadores Primiti- vos de Indias*. T. I. Ed. Rivdencu- ra, Madrid, 1852.

Vaillant, (George C.) *La Civilización Azteca*. Fond. de Cult. Ec. Méx. 1944.

Valadés (José C.) *Breviario de Historia de México*. Méx. 1949.

Valcárcel (Daniel) *La Rebelión de Tu- pac Amaru*. México, 1947.

Valle-Artizpe (Artemio de) *Historia de la Ciudad de México*. Según los Relatos de sus Cronistas. Ed. Robredo, Méx. 1946.

Vasconcelos (Agost. Manuel de) *Vida y acciones del rey don Juan el II*. Madrid, 1639. en 4º.

Vázquez (Fr. Francisco) *Crónica de la Provincia del Santísimo nombre de Jesús de Guatemala*. con prólogo, notas e índices de Fray Lázaro La- madrid. Guatemala, 1937.

Vázquez (Genaro) *Doctrinas y Realida- des en la Legislación para los Indios*. México, 1940.

Vázquez de Tapia (Bernardino) *Relación del Conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*. México, 1939 *Relación de méritos y servicios del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*. Ver- cino y regidor de esta gran ciudad de Tenusitlan, México, Ed. 1953.

Vázquez (Ramon F.) *"Los Aztecas"*. B. Aires, 1926.

Velázquez (María del Carmen) México, Centroamérica y Antillas. México. 1953.

Vera (Fortino Hipólito) *Itinerario parro- quial del Arzobispado de México y resena histórica, geográfica y estadis- tica de las parroquias del mismo Ar- zobispado*. Amecameca, 1880. *Collec- ción de Documentos Eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna le- gislación de la Iglesia Mexicana*. 3 Vol. Amecameca, 1887. *Apun- tamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y privilegios de América*. Méx. 1893. *Santuario del Sacramento*. Lo que se ha escri- to acerca de él desde el siglo XVI

hasta el presente. 4a. Ed. Méx. 1930.

Verniers (L.) *Metodología de la Historia*. B. Aires, 1949.

Vétancourt (Fr. Agustín) *Teatro Mexi- cano*, 1697.

Veytia (Mariano) *Historia Antigua de México*. 2 Tomos. Ed. Leyenda, Méx. 1944.

Villa-Sector y Sánchez (D. Joseph Anto- nio de) *Theatro Americano*. Descrip- ción General de los Reynos, y Pro- vincias de la Nueva-España, y sus Jurisdicciones: 1746. (2 Tomos). Mé- xico, 1952.

Villaseñor y V. (Alejandro) *Once bio- grafías de héroes y caudillos de la Independencia*. México, 1955.

Viñas y Mey (Carmelo) *El régimen de la tierra en la colonización española, en Humanidades (La Plata) X*, 1925. España y los orígenes de la política social. Madrid, s. f. *El estatuto del obrero indígena en la colonización es- pañola*. Madrid, 1929.

Viscaro y Guzmán (Juan Pablo) S. J. *Carta a los hispanoamericanos*.

Washington (Irving) *Historia del Nuevo Mundo*. Murey, 1838. 4 Vol. in 8º. Traducción de José García de Villal- ta. *Vida y viajes de Cristóbal Colón*. Trad. al cast. por don José García de Villalta. Madrid, 1834.

Walcott (E. Emmart) *The Badianus Ma- nuscript*. Baltimore, John Hopkins Press, 1940.

Wall (H. G.) *Breve Historia del Mundo*. Chile, s. f.

Washheim (Paul) *Arte Antiguo de Méxi- co*. 1956. *Ideas Fundamentales del Arte Prehispanico en México*, 1957.

Wilson (E.) *Los rollos del Mar Muerto*. Méx. 1956.

Yañez, (Agustín) *Mitos Indígenas*. Méx. 1956.

Zarate — (Julio) *Fase final de la guerra por la Independencia*. Méx. 1955.

Zarco (Francisco) *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente* 2 T. México, 1857.

Zavala (Silvio) *De Encomiendas y Pro- piedad Territorial en Algunas Regio- nes de la América Española*. Méx. 1940. *La encomienda indiana centro de estudios históricos*. Madrid, 1935.

Zea (Leopoldo) *Conciencia y Posibilidad del Mexicano*. México, 1952.

Zoria (o Zurlita) (Alonso de) *Breve y Sumaria Relación de los Señores y Diferencias que habia de ellos en la Nueva-España*. Paris 1840 (en fran- cés); Méx. 1891. (En Icazbalceta, Nueva Colección de Documentos). *Parcer sobre la enseñanza espiritual de los indios (1564)*. *Breve y sumaria relación de los se- ñores y monarcas y diferencias que habia de ellos en la Nueva-España*. El Memorial. Recopilación de leyes y or- denanzas reales 1574. *Relación de la Nueva España* (Ed. 1909). *Los se- ñores de la Nueva España*. Imp. Univ. Méx. 1942. *Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España*. En Nva. Collec. de Docs. Méx. 1891. *Relación de los Caciques y Señores principales de las Provin- cias del N. E. Leyes y costumbres de los Indios y tributos que pagaban a sus principes*. Col. de Doc. de Indias. Madrid, 2º t. *Historia de la Nueva España*. Ed. M. Serrano y Sanz. Ma- drid, 1909.

- ta de México. Población y Progresos de la América Septentrional conocida por el nombre de Nueva-España. Madrid, 1851. *Vida Cotidiana* (Jacques) La *Vida Cotidiana* de los Aztecas en visperas de la Conquista. México, 1956.
- Spencer (J. A.) Historia de los Estados Unidos. 3 T. Barcelona, 1878.
- Spencer (Herbert) Los Antiguos Mexicanos. Of. Tip. de la Sec. For. Mex. 1896.
- Steck (Fr. Francisco) El primer colegio de América. Santa Cruz de Tlaxteloco. Centro de Estudios Franciscanos. Méx. 1944.
- Strachey (John) Esencia del Nuevo Mundo. México, 1941.
- Suárez de Peralda (Don Juan) Tratado del descubrimiento de las Indias 1589. Madrid, 1878. México, 1949. Tratado de la Caballería de la Ginebra y de la Brida. Libro de Alvejería. Indé-dito.
- Taine (H.) *Nouveaux Essais de Critique et d'Histoire*. Paris, 1892.
- Taitto Indígena Prehispánico. Universidad. México, 1955.
- Tena Ramirez (Felipe) *Leyes Fundamentales de México, 1808-1857*. Méx. 1957.
- Teresa de Mier Noriega y Guerra (Fray Servando) Historia de la Revolución de Nueva España, Antiguamente Anahuac, ó Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813. (2 T.) México, 1922.
- Tomer (Florentino M) *Resumen Integral de México a Través de los Siglos*. (5 T.) México, 1951.
- Toro (Alfonso) Historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 1934. *Compendio de Historia de México*. Méx. 1948. *Historia Antigua desde los tiempos más remotos hasta antes de la llegada de los españoles. La Iglesia y el Estado en México*. Méx. 1927.
- Torquemada (Fray Juan de) *Los 21 Libros Rituales y Monarquía India*. 3 Vols. Fotocopia de la 2a. Ed. Madrid, 1723.
- Torres (M.) *Lecciones de Historia del Derecho Español*. Salamanca, 1933 y 34 (Publicados sólo dos tomos).
- Torres Quintero (Gregorio) México hacia el fin del Virreinato Español. Méx. 1921.
- Toscano (Salvador) *Cauhtémoc*. Méx. 1953.
- Toussaint (Manuel) *Taxco, Oaxaca, Países Coloniales, Viajes Alucinados*. Trumbull Historia del Connecticut (no Largo) Underwood, Faulkner, etc. *Vida del Pueblo Norteamericano*. Méx. 1941.
- Vadia (Enrique de) *Historadores Primitivos de Indias*. T. I. Ed. Rivadeneira, Madrid, 1852.
- Valliant, (George C.) *La Civilización Azteca*. Fond. de Cult. Ec. Méx. 1944.
- Valades (José C.) *Breviario de Historia de México*. Méx. 1949.
- Valcalcel (Daniel) *La Rebelión de Turpac Amaru*. México, 1947.
- Valle-Arizpe (Artemio de) *Historia de la Ciudad de México*. Según los Relatos de sus Cronistas. Ed. Robredo, Méx. 1946.
- Vascozelos (Agost. Manuel de) *Vida y acciones del rey don Juan el II*. Madrid, 1639, en 4º.
- Vazquez (Fr. Francisco) *Crónica de la Provincia del Santísimo nombre de Jesús de Guatemala...* con prólogo, notas e índices de Fray Lázaro Lamadrid. Guatemala, 1937.
- Vázquez (Genaro) *Doctrinas y Realidades en la Legislación para los Indios*. México, 1940.
- Vázquez de Tapia (Bernardino) *Relación del Conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*. México, 1939. *Relación de méritos y servicios del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia*. Vascino y regidor de esta gran ciudad de Tensistitlan. México, Ed. 1953.
- Vázquez (Ramón F.) "Los Aztecas". B. Aires, 1926.
- Velázquez (María del Carmen) México, Centroamérica y Antillas. México, 1953.
- Vera (Fortino Hipólito) *Itinerario parroquial del Arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo Arzobispado*. Amecameca, 1880. *Colección de Documentos Eclesiásticos de México*, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia Mexicana. 3 Vol. *Amecameca*, 1867. *Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y privilegios de América*. Méx. 1893. *Santuario del Sacromonte*. Lo que se ha escrito acerca de él desde el siglo XVI hasta el presente. 4a. Ed. Méx. 1930.
- Verniers (L.) *Metodología de la Historia*. B. Aires, 1949.
- Vetancourt (Fr. Agustín) *Teatro Mexicano*. 1697.
- Veytia (Maritimo) *Historia Antigua de México*. 2 Tomos. Ed. Leyenda, Méx. 1944.
- Villa-Senor y Sanchez (D. Joseph Antonio de) *Theatro Americano*. Descripción General de los Reynos, y Provincias de la Nueva-España, y sus Jurisdicciones: 1746. (2 Tomos). México, 1952.
- Villaseñor y V. (Alejandro) *Once biografías de héroes y caudillos de la Independencia*. México, 1955.
- Vihias y Mey (Carmelo) *El régimen de la tierra en la colonización española, en Humanidades (La Plata) X*, 1925. España y los orígenes de la política social. Madrid, s. f. *El estatuto del obrero indígena en la colonización española*. Madrid, 1929.
- Viscardo y Guzman (Juan Pablo) *S. J. Carta a los hispanoamericanos*.
- Washington (Irving) *Historia del Nuevo Mundo*. Muray, 1838. 4 Vol. in 8º. Traducción de José García de Villalva. *Vida y viajes de Cristóbal Colón*. Trad. al cast. por don José García de Villalba. Madrid, 1834.
- Walcott (E. Emmart) *The Badians Manuscript*. Baltimore, John Hopkins Press, 1940.
- Well (H. G.) *Breve Historia del Mundo*. Chile, s. f.
- Westheim (Paul) *Arte Antiguo de México*. 1956. *Ideas Fundamentales del Arte Prehispánico en México*, 1957.
- Wilson (E.) *Los rollos del Mar Muerto*.

- Méx. 1956.
- Yañez. (Agustín) *Mitos Indígenas*, Méx. 1956.
- Zárate — (Julio) *Fase final de la guerra por la Independencia*. Méx. 1955.
- Zarco (Francisco) *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 2º T.* México, 1857.
- Zavala (Silvio) *De Encomiendas y Propiedad Territorial en Alumnas Regiones de la América Española*. Méx. 1940. *La encomienda indiana centro de estudios históricos*. Madrid, 1935.
- Zea (Leopoldo) *Conciencia y Posibilidad del Mexicano*. México, 1957.
- Zorita (o Zurita) (Alonso de) *Breve Sumaria Relación de los Señores y Diferencias que habia de ellos en la Nueva-España*. Paris 1840 (en francés); Méx. 1891. (En Icazbalceta, Nueva Colección de Documentos). *Parecer sobre la enseñanza espiritual de los indios (1584)*. *Breve y sumaria relación de los señores y monarcas y diferencias que habia de ellos en la Nueva-España*. El Memorial. Recopilación de leyes y ordenanzas reales 1574. *Relación de la Nueva España* (Ed. 1909). Los señores de la Nueva España. *Imp. Univ. Méx.* 1942. *Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España*. En Nva. *Colec. de Docs. para la Hist. de Méx.*. J. G. Icaz. Méx. 1891. *Relación de los Caciques y Señores principales de las Provincias del N. E. Leyes y costumbres de los Indios y tributos que pagaban a sus principes*. Col. de Doc. de Indias. Madrid, 2º t. *Historia de la Nueva España*, Ed. M. Serrano y Sanz. Madrid, 1909.

- A
- Acañan, 223.
 Acamapichtli, 211, 236; 308, 318, 319, 320, 340, 343, 385, 386.
 Acanuil, 223.
 Acapulco, 222.
 Acayucan, 228.
 Achcauhcalli, 216.
 Achtlán, 221.
 Acolmiztli, 211.
 Acosta, P. José de, 245.
 Acosta Salgues, Miguel, 156, 231, 267, 273.
 Acropolis, 365.
 Actopan, 221.
 Actotlan, 273.
 Ah-Kim-Chel, 223.
 Ahualulco, 222, 223.
 Ahuirapan (Otzaba), 221.
 Ahutzotl, 321, 374.
 Agamemnon, 174.
 Agnascallentes, 228.
 Aguilar (Alonso de), Fr. Francisco de, 220.
 Aguirre, Beltrán, 151, 171, 173, 179, 184.
 Agustín, San, 47.
 Alba Hermosillo, Lic. Carlos H., 160, 177.
 Alba Ixtlixochitl, Fernando de, 151, 160, 173, 264, 289, 309, 368, 374, 380.
 Alcibiades, 47, 361.
 Alemania, 17, 73.
 Alvarado (fo), 162.
 Amacózac, 221.
 Amaguemecan, 158.
 Ameca, 222.
- América, 138, 342, 354, 363.
 Anahuac, 140, 141, 145, 149, 165, 168, 170, 171, 172, 193, 196, 197, 211, 217, 219, 223, 225, 226, 229, 233, 234, 245, 273, 276, 286, 313, 319, 343, 349, 352, 356, 360, 361, 369, 374, 383, 384, 388, 389, 391, 401.
 Anderson, A. J. O., 246.
 Andorra, 95, 113, 114.
 Antos, 53.
 Antequera, 227.
 Apantecuhli, 169.
 Apuleyo, Lucio, 270.
 Aquiles, 371.
 Argel, 372.
 Argentina, 207.
 Arguitas, 57.
 Aristóteles, 29, 54, 56, 388.
 Asia, 54.
 Atempán, 202.
 Atenas, 53, 317, 353, 361.
 Atenco, 220.
 Atlixac, 202.
 Atl-Tenoch, 202, 205, 207, 240, 283, 319.
 Atlacholoyan, 221.
 Atlacahuayan (Tachubaya), 221.
 Atlancuahuilit, 211.
 Atlas, 138.
 Atlauhco, 273.
 Atlazol, 211.
 Athixco, 221.
 Atzaculco, 208, 211, 273, 319, 330, 354.
 Atzeapotzalco, 199, 217, 220, 237, 265, 320, 385.
 Auachtlan, 273.
 Augusto, 353.

Parier, 354.
 Parizano, 223.
 Paynal, 268, 269, 270, 271.
 Peabody Museum, 156.
 Peñon, 216.
 Pérez Jolote, Juan, 172.
 Pericles, 49, 53, 146, 361.
 Peru, 137, 176.
 Persia, 138.
 Peten — Iza, 223.
 Petlacalco, 215.
 Petatlan, 222.
 Platon, 47, 54, 55, 56, 146, 243, 388, 406.
 Pochlan, 273.
 Polho, 57, 58, 362.
 Pomar, 160.
 Pompeyo, 99.
 Popoloca, 221, 223.
 Popotla, 269.
 Popoyatzin, 274.
 Portilla, M. L., 379, 380.
 Poyahuitl, 211.
 Pozas, Ricardo, 172.
 Prescott, W., 163.
 Procutto, 18.
 Puebla, 172, 227, 228, 229.

278, 282, 283, 285, 287, 289, 291, 296.
 297, 298, 299, 300, 302, 305, 306, 309,
 310, 311, 312, 314, 329, 240, 345, 379,
 380.
 San Luis de la Paz, 228.
 San Luis Petosí (Estado), 224, 228.
 Santa Fe, 227.
 Santa María la Redonda, 208.
 Schütz, Miguel, 138.
 Sauer, 97.
 Sierra Gorda, 228.
 Sierra Madre Occidental, 224.
 Sinaloa, 225, 227, 228.
 Sisifo, 14.
 Socrates, 20, 35, 49, 53, 148, 361, 388.
 Solon, 231.
 Sonora, 224, 225, 227, 228.
 Sousa, Mario, 137.
 Soustelle, Jacques, 156, 179, 220, 251,
 352, 353, 401.
 Spencer, Herbert, 160.
 Stalin, José, 104.
 Suez, 372.
 Suiza, 78.

Tabasco, 163, 223, 227.
 Tacto, 58.
 Tachta Tecpanohuayan (Tlacopan), 63,
 138, 207, 214, 217, 218, 220, 225, 263,
 264, 269, 313, 318, 322, 325, 326, 334,
 339, 343, 349, 350, 374, 385, 401.
 Teubaya, 216, 367.
 Tenuhuac (Estado), 224, 228.
 Tenuhuac, 223.
 Temoanchan, 162, 169.
 Tapachola (Tapachula), 222.
 Tarpeya, 17.
 Tates, 223.
 Tecali o Tecalco, 215.
 Tecamachalco, 221.
 Tecuhtlan, 223.
 Tecpan (Teopan), 208, 214, 271, 302,
 304, 306, 313, 314.
 Tecpicalli, 215.
 Tecuantepec (Tehuantepec), 222, 225.
 Tehuacan, 220, 221.
 Tejas, 227, 228.
 Tepuchpan, 241.
 Tepuchtlil, 241.
 Temalcacal, 240.
 Tena Ramirez, Lic. Felipe, 13, 94, 363,
 397.
 Tenanco, 221.
 Tenantitlan, 223.
 Tenayuca, 220, 334, 339.
 Tenochca, 156.
 Tenochtitlan, Ozotempán, Acatzailan,
 Tetzailan, (México), 157, 158, 159,

166, 196, 206, 209, 211, 212, 213, 217,
 220, 235, 236, 240, 241, 251, 367, 268,
 270, 271, 274, 283, 287, 295, 308, 313,
 318, 321, 336, 339, 358, 383, 386, 391.
 Teochimpan, 221, 222, 223.
 Teotztla (Tixtla), 221.
 Teopixca, 221.
 Teotihuacan, 323.
 Teoteco, 241.
 Teotzapotlan, 222.
 Tepanquiztlan, 169.
 Tepanpala, 221.
 Tepeolco, 220.
 Tepetitlan, 273.
 Tepetlaotzotc, 221.
 Tepeyacac, 222, 323.
 Tepic, 228.
 Tepetzotlan, 221.
 Tepozcolloa, 222.
 Tequiyacóatl, 240.
 Tequiquiac, 221.
 Tepepanco, 221.
 Teucalli, 240.
 Teutlachtlil, 240.
 Texcatlaco, 202, 239, 240, 241.
 Texcatlipoca, 235, 241, 247, 253, 269,
 282, 284.
 Texcoco — Acuhhuacan, 152, 158, 163,
 192, 214, 217, 218, 220, 225, 237, 263,
 264, 265, 288, 295, 298, 304, 307, 308,
 313, 318, 322, 324, 325, 326, 334, 343,
 349, 374, 385, 401.
 Tezozomoc, 191, 198, 199, 235, 236, 241,
 258, 275, 281, 309, 319, 326, 329, 330,
 335, 338, 343, 344, 345, 346, 367, 380.
 Tiburón (Isla), 225.
 Tihlacáuan, 241.
 Tihlo Livio, 341.
 Tixchel, 223.
 Tizayocan, 220.
 Tlaccalileztin (Tlaccallel), 237, 243,
 311, 312, 318, 320, 322, 328, 339, 343,
 344, 345, 350.
 Tlachuapan, 111.
 Tlachahuapancuxcitzin, 270.
 Tlaccatecan, 238.
 Tlaccatepaneca, 201, 202, 238, 240.
 Tlaccatecutli, 270.
 Tlaccateotl, 274.
 Tlaccateotzin, 211.
 Tlachmaháyac, 221.
 Tlachquianhuco (Tlajalco), 221.
 Tlacochohácal, 201, 238, 240.
 Tlacochoztin, 274.
 Tlacohtepic, 222.
 Tlacozanuititlan, 221.
 Tlaxitlan, 214.
 Tlahuica, 221, 222.

Tlahuicole, 111.
 Tlalamanc.
 Tlahoc (Tlalcamtecutli), 241, 253, 283,
 333, 335.
 Tlahocan, 246, 378.
 Tlahetolco, 166, 208, 209, 211, 213, 216,
 238, 239, 241, 256, 267, 268, 270, 271,
 273, 274, 275, 307, 308, 323.
 Tlaltenango, 221.
 Tlamaritica, 202, 240, 241.
 Tlapalalan, 330.
 Tlaxoacan, 145, 180, 203, 204, 238, 284,
 287, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 310,
 311, 319, 325, 326, 331, 332, 334, 335,
 339, 340, 341, 342, 343, 345, 384, 386,
 395, 402.
 Tlaxcala, 162, 163, 221, 223, 227, 228,
 263, 351, 354.
 Tlaxco, (Tlaxco, Tlaxco), 222, 270.
 Tlaxmaloyan (Tajimaron), 221.
 Tlaxotéotl, 201, 239.
 Tlilipotonqui, 312.
 Tlilituhquitépec, 263.
 Tloque Nahuaque, 145.
 Tloztin, 169, 210, 298.
 Toel — Tlililan, 345.
 Tochepec (Tuxtépéc), 223.
 Tochtla (Tuxtla), 221, 222.
 Toltitlan, 221.
 Toltitlan, 284.
 Topiltzin, 284.
 Toro, Alfonso, 299, 304.
 Torquemada, 151, 160, 179, 180, 220,
 246, 273, 284, 285, 291.
 Totocalli, 216.
 Totonanapan, 221, 223.
 Tototepic, 222.
 Tototquihuatzin, 217, 322.
 Tozantha, 221.
 Trevas, Renato, 39.
 Tula, 221, 269, 332.
 Tulancingo, 221.
 Tullamimichzin, 274.
 Tuxpan (Tocupan), 223, 228.
 Tzapotecapan, 222, 223.
 Tzacanda, 221.
 Tzimanacatépec, 221.
 Tzintáunzan, 274.
 Tzihuetecatzin, 221.
 Tzompantlan (Zumpango) 221.
 Tzompantlan, 217.
 Tzompantzin, 274.
 Tzomomolco, 202, 239, 240, 241, 273.
 Tzinténc, 169.
 Tzumpanitl, 240.

- V
 Vaillant, George C., 146, 156, 344.
 Valle Arizpe, Artemio, 163., 220.
 Valle de México, 228.
 Venecia, 274.
 Veracruz, 220, 228.
 Vercourt, 151, 179, 255, 304.
 Veyría, Mariano, 160, 206, 242, 289,
 291, 323, 340, 374.
 Volador, 269.
 Voltaire, 54, 119.
- W
 Washington, 146.
 Wilson, 46.
- X
 Xalahuá, 222.
 Xalapan (Ialapa), 222.
 Xalatlahuco, 221.
 Xaltocan, 221.
 Xicallanco, 272, 273.
 Xicayáan, 222.
 Xilotépec, 221.
 Xinantla, 222.
 Xipe — Tótec, 201, 208, 239, 240, 278,
 283, 333, 335.
 Xiquipilco, 221.
 Xihuecuhli, 209, 210, 238, 268, 270.
 Xines, 223.
- Y
 Xochimilca, 208, 220.
 Xochitépec, 221, 222, 223.
 Xoconocho, 222, 225, 228.
 Xoloco, 269.
 Xólotl, 169, 210, 235, 298.
- Yancuilitán (Yanquilitán), 222.
 Yáotl, 241.
 Yaqui, 224.
 Yacatecuhli, 268, 270.
 Yopi, 222.
 Yopica, 201, 202, 208, 239, 240, 278.
 Yopico — Teucalli, 240.
 Yuribide, Agustín, 128, 363.
 Yucatán, 163, 223, 225, 227, 228, 260.
- Z
 Zacatecas (Estado), 224, 225, 227, 228.
 Zacatolán, 222, 225.
 Zapoteca, 163.
 Zeus, 54, 347.
 Zimapan, 221.
 Zipatán, 223.
 Zollán, 222.
 Zoltépec, 221.
 Zompahuacán, 221.
 Zoques, 221.
 Zamárraga, Fr. Juan de, 152.
 Zúrita (Zorita), 160, 179, 180, 182, 183,
 297, 298, 300, 303, 304, 310, 380.

<i>Página</i>	<i>Parrafo</i>	<i>Línea</i>	<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
25	título	2	filosófica	filosofía
29	4	2	vida superar	vida, superar
33	3	1	en	con
48	3	12	sólo	(táchese)
51	1	2	deklarado	declarado
51	2	7	designios	designios
58	2	2	Chanteaubriand	Chateaubriand
67	1	8	fuentes	fuentes
70	5	5	rey a	rey, a
73	2	6	Constitución	Constitución
73	6	3	convnlciones	convulsiones
73	6	2	En	El
78	3	1	propósito	propósito
78	3	6	prevee	preve
104	4	6	su	tm
107	1	7	captan	capta
109	4	1	Pante	Dante
115	3	7	integraciós	integración
126	2	6	logrará	lograra
127	2	5	muerte los	muerte de los
133	1	5	Historia	Historiografía
133	3	1	Si en la	Si la
135	3	1	organismo	organismos
139	5	2	y municipales)) y municipales,
140	4	7	entregó	entregó
148	1	18	salamente	sólamete
148	1	14	; 21	?, 21
150	3	18	repara	repara
152	3	2		

156	Nota 1	12	organizació
157	3	3	repara
158	1	1	en a
158	2	4	filosófico
158	4	18	o del
166	7	8	(comerciantes
167	3	4	perfecto).
169	3	2	Omechuatl.
175	7	8	testigo
176	1	3	derechos
177	1	1	individuales
178	3	2	manantiales
180	8	1	Mitichimalli
185	5	1	calpultec
188	2	3-4	arbitrarios
190	4	3	o en el
190	4	7	supeditado
190	4	8	indoles
193	5	4	tal es
200	6	2	atempañécatl
201	1	8	señoría
201	10	3	izocotecatl
202	1	4	Nonocola
207	4	1	Quahcoatl
207	4	2	Huitzilopochtli
208	2	1	Moyocoititlan
210	4	4	Toiteca
216	6	1	Motecuozoma
220	4	7	Atitlanicic
223	17	5	Zacatecanos
231	3	12	occidental
236	1	1	actividad
236	3	2	una
254	5	6	elegantemente
258	3	5	encumbramiento
261	4	2-3	tlacochtecutli
264	5	6	pillis
264	7	9	ajuste.
272	2	4	excavaciones
273	7	5	79
275	4	1	repositar
278	2	5-6	observancias
283	4	3	ometochtlitizquitécati
290	5	4	tradición que
291	4	6	espontáneamente
299	1	8	Nezahualcōyotl
301	2	16	ocudlan

303	4	2	organizació
319	8	3	reparar
320	4	1	en la
325	7	1	filosófico
332	8	1	o el
332	8	7	, comerciantes
335	4	4	perfecto,
337	4	2	Omechuatl).
338	6	3	castigo
344	2	3	derechos
345	6	2	individuales
347	1	1	manantiales
347	1	1	Mitichimalli
352	2	1	calpultec
353	4	3-4	arbitrios
357	6	3	o el
363	4	7	supeditada
365	3	8	indole
369	3	4	tales
380	1	2	atempañécatl
381	1	3	señoría
383	3	8	izocotecatl
386	7	4	Nonocola
387	5	1	Quahcoatl
395	6	2	Huitzilopochtli
400	4	1	Moyocoititlan
402	4	4	Toiteca
404	5	5	Motecuozoma

303	4	2	deseo
319	8	3	Acamapichtli
320	4	2	deseo
325	7	1	soberana
332	8	1	Soustelle
332	8	1	Nezahualpilli
335	4	11	Totec
337	4	2	interpretar
338	6	3-4	simbolismo
344	2	8	Vailant
345	6	1	Tezozómoc
347	1	1	reducen
347	1	1	reducen
352	2	5-6	perseverante
353	4	6	Anáhuac
357	6	6	profundamente
363	4	8	mitichimalli
365	3	8	malamente
369	3	5	impulsor
380	1	1	Anáhuac
380	1	1	ciudadano
381	3	2	mutandis
383	3	2	D.
386	7	2	familia
387	5	2	mutandis
395	6	4	con
400	4	8	mitichimalli
402	4	3	del Tlatocan
404	5	11-12	constitucional

a los
de los
de Aacamapichtli
deseo
soberana
Soustelle
Nezahualpilli
Totec
interpretar
simbolismo
Vailant
Tezozómoc
reducen
perseverante
Anáhuac
profundamente
mitichimalli
malamente
impulsor
Anáhuac
ciudadano
mutandis
E.
familia
mutandis
en la
mitichimalli
del Tlatocan
constitucional

Este libro

SE TERMINO DE IMPRIMIR EL
DIA 10 DE JUNIO DE 1997
EN LOS TALLERES GRAFICOS DE
LIBRERIA MADERO, S. A., MEXICO, D. F.

ENCUADERNACION DE SUARL, S. A.
LA EDICION CONSTA DE 2000 EJEMPLARES
ROMEROVARGAS Y BLASCO EDITORES S. A.
LIVERPOOL 42 - MEXICO, D. F.

DISENO LA EDICION
Vicente Rojo



BIBLIOTECA
GASTON GARCIA
CANTU
B. U. A. P.
ANQ. GGC 5514